

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.-Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO : MIERCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 1940 N.º . 353

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de diciembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de los Subalternos Arturo Filpes Díaz y Antonio Pérez Algarrada, del Patrimonio Nacional.—Página 8645.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 16 de diciembre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 8645.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Señalamiento de haber pasivo (Varia: Armas).—Ordenes de 5 de octubre y 28 de septiembre de 1940 por las que se clasifican en la situación de reserva y retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se mencionan.—Páginas 8645 a 8649.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de diciembre de 1940 por la que se separa del servicio al Corredor de Comercio colegiado de Tomelloso (Ciudad Real) don Lorenzo Villena Espinosa.—Página 8649

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 13 de diciembre de 1940 por la que se designa a los señores que constituirán el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la Décima Región (Huesca-Lerida).—Páginas 8649 y 8650.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de noviembre de 1940 por la que se acuerda el cambio de denominación y transformación del Taller de Cerámica Artística, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, por el de «Dorado y Policromía», y nombrando para su desempeño, con carácter interino, a don Juan Garcia Tarens, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.—Página 8650

Otra de 30 de noviembre de 1940 por la que se declara jubilado al funcionario de este Ministerio don Nilo Faura Perez.—Página 8650.

Otra de 3 de diciembre de 1940 por la que se dispone la distribución del crédito asignado para Cantinas escolares a favor de los Centros de enseñanza que se detallan.—Páginas 8650 y 8651

Otra de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone la distribución del crédito de 95.000 pesetas destinado a Roperos escolares, a favor de los Centros de enseñanza que se citan.—Páginas 8651 y 8652.

Otra de 5 de diciembre de 1940 por la que se dan normas para la concesión de becas a los Alumnos de la Escuela de Ingenieros Navales.—Página 8652.

Otra de 5 de diciembre de 1940 por la que se dispone que los Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas que se mencionan, perciban los haberes correspondientes a su categoría de Maestros de Taller de entrada con cargo a las dotaciones señaladas a las vacantes existentes en la actualidad en el Escalafón de Maestros de Taller, ocupando cada uno de ellos el lugar que les corresponda en el citado Escalafón, teniendo en cuenta su antigüedad.—Página: 8652.

Orden de 6 de diciembre de 1940 por la que se nombran Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Mahón al señor Sapiña Florit y al señor Galmés Melis. Página 8653.

Ordenes de 7, 12 y 13 de diciembre de 1940 por las que se nombran Pagadores de obras de este Departamento en las provincias de Zaragoza, Lérida y Soria.—Página 8653.

Orden de 11 de diciembre de 1940 por la que se dispone la creación definitiva en Santander (capital) de varias Escuelas Nacionales Graduadas.—Págs. 8653 y 8654.

Otra de 13 de diciembre de 1940 referente a alquiler de edificios.—Página 8654.

Otra de 16 de diciembre de 1940 sobre segunda prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 para los nombramientos interinos.—Página 8654.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 11 de diciembre de 1940 por la que se deja sin efecto la separación definitiva del servicio impuesta al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Juan Saez de Parayuelo e Iturmendi.—Página 8654.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de Correos).—Transcribiendo los Programas de Aritmética, Cálculo Mercantil y Contabilidad, Geografía Postal de España, Geografía Postal Universal, Legislación de Correos y Derecho Administrativo que han de regir en las oposiciones convocadas por Orden de 10 del actual para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.—Páginas 8655 a 8661.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Circular a los Delegados y Subdelegados de Hacienda con instrucciones para el cierre del actual ejercicio económico.—Páginas 8667 y 8668.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncios publicando instancias de los señores que se cita solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.—Página 8661.

Dirección General de Industria.—Concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Ingeniero Industrial don Manuel Colás Hontán.—Página 8661.

Cuarta relación de expedientes resueltos publicados en el «Boletín Oficial» de las provincias por las Delegaciones de Industria.—Páginas 8661 a 8667.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Anunciando la provisión por concurso de las plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos, vacantes en los servicios que se citan.—Página 8668.

Id. id. id. de Peritos Agrícolas del Estado, vacantes en los servicios que se indican.—Página 8668.

Dirección General de Ganadería.—Convocando concurso-oposición para cubrir seis plazas vacantes de Técnicos en las Secciones de Fisiozootecnia, Contrastación y Patología del Instituto de Biología Animal, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas cada una.—Páginas 8668 a 8670.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Circular (rectificada) a los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios sobre tramitación de instancias de Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933, que soliciten nombramiento como Auxiliares numerarios.—Página 8670.

Resolviendo los expedientes instruidos por varias Profesoras especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 8670.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a don Carlos Loring Martínez la subasta para la ejecución de las obras de «Lonja de contratación de pescado», en el puerto de Algeciras.—Página 8670.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5747 a 5766.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de los Subalternos Arturo Filpes Díaz y Antonio Pérez Algarrada, del Patrimonio Nacional.

Excmo. Sr.: Concluidos los expedientes instruidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a los funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional don Arturo Filpes Díaz y don Antonio Pérez Algarrada, y probadas en aquéllos faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la mencionada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado de los referidos funcionarios Subalternos, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenecen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—

P. D., El Subsecretario, Valentin Galzarza.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 16 de diciembre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

D. Eduardo San Ibáñez, Cartero rural de Castel de Cabra (Teruel).

D. Celestino Utrera Guzmán, Cartero

rural del Valle de Santa Ana (Badajoz).

D. Antonio Terrazas Carrera, Cartero peatón de Corcuilla (Badajoz).

D. Justo Rubio García, Cartero peatón de Aldeacentenera (Cáceres).

D. Manuel García Pavón, Cartero rural de Puebla del Río (Sevilla).

D. Manuel Pérez Fernández, Cartero rural de Burguillo (Sevilla).

D. Antonio García Rey, Cartero rural de Tánger

D. Aurelio Acosta Ruiz, Cartero rural de Luisiana (Sevilla).

D. Joaquín Cebollero Lacort, Cartero urbano de Boltaña (Huesca).

D. Antonio Pérez Fernández, Cartero urbano de Madrid.

D. Antonio Gutiérrez García, Subalterno de Barcelona.

D. Cipriano Lozano García, Cartero rural de Villanueva P. (Madrid).

Don Juan Castellanos Morales, Cartero rural de Viso del Marqués (Ciudad Real), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

D. Leopoldo Criado Cadiñanos, Jefe de Negociado de tercera de Melilla.

D. Antonio Luna Camacho, Cartero rural de Madrid.

D. Félix Martínez Solano, Cartero peatón de Matillas (Guadalajara), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado a), artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios

sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPLENTO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haber pasivo

(Varia: mas)

ORDEN de 5 de octubre de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de Reserva y Retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de Reserva y Retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Andrés Arce Llevada y termina con el Carabinero de segunda Isaias Ruiz Ramos.»

Lo que, de orden del Excmo. Señor Presidente, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Ilmo. Sr....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de cobiar	Observaciones
					Día	Mes		
D. Andrés Arce Liévada	Coronel	Infantería	Retirado	1.125.00	1	septbre. 1940	Barcelona	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, por la pensión de la Orden Militar de San Hermenegildo.
» Leopoldo Uribe Uribe	Idem	Idem	Idem	975.00	1	julio 1940	Granada	
» Miguel Riaza Mir	Idem	Idem	Idem	975.00	1	mayo 1940	D. G. Dda.	
» Ignacio Baanante Cortazar	T. Coronel	G. Civil	Reserva	825.00	1	dicbre. 1938	Idem	Con derecho a percibir de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas, por la pensión de la Orden Militar de San Hermenegildo.
» Jose de la Peña Onetti	Capitán	C. Tren	Retirado	791.66	1	agosto 1940	Idem (a)	
» Fernando Tovar Bernáldez	Comandante	Ingenieros	Idem	450.00	1	septbre. 1940	Idem	(b)
» Luis Santigosa Ruiz-Toranzo	Capitán	Infantería	Idem	420.00	1	agosto 1939	Sevilla	
» Victorio Izquierdo Carnicero	Teniente	Idem	Idem	562.50	1	junio 1938	Burgos	
» Felipe Montero Gómez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	mayo 1940	León	
» Cándido Cristóbal Martín	Idem	Idem	Idem	562.50	1	julio 1940	D. G. Dda.	
» Segundo Arroyo Pérez	Idem	Artillería	Idem	562.50	1	junio 1940	Berango	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas, por una Cruz del Mérito Militar, vitalicia.
» Dositeo Pindado González	Idem	Caballería	Idem	562.50	1	marzo 1940	Valladolid	
» Cipriano Pascual García	Idem	Infantería	Idem	562.50	1	septbre. 1939	Salamanca	
» José Robles Ales	Idem	G Civil	Idem	712.49	1	agosto 1940	Jerez Frontera.	
» Donato Cid Monge	Idem	Idem	Idem	712.49	1	septbre. 1940	Jarandilla	
» Vicente Herrea Doñate	Idem	Idem	Idem	712.49	1	septbre. 1940	Benicarló	
» Jose Soriano Alcaire	Idem	Idem	Idem	562.50	1	junio 1940	Madrid	
» Rafael Torres Gamero	Idem	Idem	Idem	562.50	1	junio 1940	Montilla	
» Damián Contreras García	Idem	Idem	Idem	562.50	1	dicbre. 1938	Granada	
» Zacarías Marcos Rupérez	Idem	Idem	Idem	300.00	1	mayo 1940	Bilbao	
» Bernardo García García	Idem	Carabineros	Idem	712.49	1	septbre. 1940	Béjar	
» Blas Pérez González	Alférez	Idem	Idem	562.50	1	febrero 1939	Barcelona	
» Emilio González Hernanz	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	octubre 1939	Luarca	
» Fernando Santamaría Expósito	Idem	Idem	Idem	562.50	1	junio 1940	Madrid	
» José Santacréu Ibars	Idem	Idem	Idem	562.50	1	mayo 1940	Valencia	
» Hermenegildo Repilado Calvo	Idem	Carabineros	Idem	270.00	1	septbre. 1940	Culleros	
» Wenceslao Mateo Sanes	Brigada	Idem	Idem	712.49	1	agosto 1940	La Linea	
» Juan López Bravo	Sargento	Idem	Idem	375.00	1	abril 1939	Cartagena	
» Mariano Chelíz Garcés	Idem	Idem	Idem	262.00	1	julio 1940	Barcelona	
» Celadonio Rev Carrasco	Idem	G Civil	Idem	375.00	1	septbre 1940	Talavera la R. Toledo	

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones	
					Día	Mes	Año	Punto residencia		Delegación de Hacienda
D. José Sotomayor y Patiño.....	Coronel	Artillería	Reserva	958,32	1	julio	1939	Algeciras	Cádiz	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
» Victor Herrero Díez de Uzurrun	Id. Médico.....	S. M.	Retirado	975,00	1	novembre.	1939	Madrid	D. G. Dda.....	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
» Emilio Soler Rodríguez.....	Idem	Idem	Idem	975,00	1	abril	1939	Valencia	Valencia	
» Manuel Saavedra Cobas.....	Aux. Adm.°	C. A. S. E.	Idem	675,00	1	agosto	1940	La Coruña	La Coruña.....	
» Juan Muner Celma	M.° Armero	Idem	Idem	562,50	1	abril	1939	Madrid	D. G. Dda.....	
» Benigno García Carrascal.....	Teniente	Aviación	Idem	712,49	1	mayo	1940	Idem	Idem	
» Miguel Ramis Ferrer.....	Idem	G. Civil	Idem	562,50	1	septbre.	1940	Palma Mallorca	Baleares	
» Cecilio Ortega Extremiana.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1	diciembre	1939	Barcelona	Barcelona	
» José Pradillos Caravaca.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1	novbre.	1938	Santander	Santander	(a)
» Eustasio Martínez González.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Burgos	Burgos	(b)
» Lorenzo Recio Barbero.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1	septbre.	1939	Santiago	La Coruña.....	(c)
» Victorino Casado Salvador.....	Idem	Idem	Idem	562,50	1	mayo	1938	Madrid	D. G. Dda.....	(d)
» Alfonso Hernández Villanueva	Idem	Carabineros.....	Idem	562,50	1	febrero	1940	Valencia	Valencia	
» Angel Montes Sierra.....	Alférez	G. Civil	Idem	562,50	1	abril	1940	Barcelona	Barcelona	
» Hipólito Sáez Serrano	Idem	Idem	Idem	150,00	1	agosto	1940	Madrid	D. G. Dda.....	
» Pedro López Antón.....	M.° Sillero	Idem	Idem	487,49	1	agosto	1939	Barcelona	Barcelona	
» Gaspar Suárez Menéndez.....	Guarn.°	C. A. S. E.	Idem	372,29	1	marzo	1938	Trubia	Oviego	
» José Antonio García Alvarez.....	Idem	Idem	Idem	316,49	1	octubre	1937	Idem	Idem	
» Casimiro Sanz Emeterio.....	Brig. banda.....	Infantería.....	Idem	255,74	1	abril	1940	Palma Mallorca	Baleares	
» Joaquín Fernández Mostaza.....	Sargento	Carabineros.....	Idem	294,74	1	junio	1940	Valencia.....	Valencia	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de pesetas 12,50 por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, vitalicia.
Milagros Panadero Cano.....	Cabo	Infantería.....	Idem	133,00	1	mayo	1936	Lugo	Lugo	
José Sánchez Crespo.....	Guardia l.°.....	G. Civil	Idem	240,00	1	septbre.	1940	El Provençco	Cuenca	

Vocales suplentes representantes de los cultivadores: Don José Jubero Sis-tac, de Binéfar (Huesca):

Don Antonio Puyal Torres, de Mon-zón (Huesca).

Don Francisco Arqué Mata, de Bell-puig (Lérida).

Don Modesto Aldoma Canut, de Bellvis (Lérida).

Don Andrés Cemelis Miret, de Lé-rida.

Por la Presidencia de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimien-to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940

BENJUMEA B.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Depar-tamento, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 9 de noviembre de 1940 por la que se acuerda el cambio de denominación y transformación del Taller de Cerámica Artística de la Escuela de Artes y Oficios de Ma-drid por el de «Dorado y Policromías» y nombrando para su desempeño, con carácter interino, a don Juan García Tarens, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Artes y Ofi-cios Artísticos de Madrid exponiendo

la notoria utilidad del establecimien-to en el citado Centro del Taller de Dorado y Policromía, y la no necesi-dad del de Cerámica que se halla es-tablecido, ya que éste tiene en esta capital Centro adecuado de Enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con lo expuesto, ha tenido a bien acordar el cambio de denominación y transfor-mación del Taller de Cerámica Artís-tica en el de «Dorado y Policromías», nombrando para su desempeño, con carácter interino, a don Juan García Tarens, persona de reconocida com-petencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con efectos de primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimien-to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1940 por la que se declara jubilado al funcionario de este Ministerio don Nilo Fabra Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de la Deu-da y Clases Pasivas, en el expediente de jubilación por imposibilidad física, promovido ante la misma por el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, don Nilo Fabra y Pérez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, De-creto de 23 de agosto de 1934 y Decre-

to de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubilado, con el ha-ber que por clasificación le correspon-día, a don Nilo Fabra Pérez, Jefe de Administración de tercera clase del Escalafón de funcionarios Técnico-Administrativo de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimien-to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-terio.

ORDEN de 3 de diciembre de 1940 por la que se dispone la distribución del crédito asignado para Cantinas es-colares a favor de los Centros de en-señanza que se detallan.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gas-tos de este Ministerio, del corriente año, figura en el capítulo tercero, ar-ticulado cuarto, grupo segundo, concep-to primero, un crédito de 2.400.000 pe-setas, cantidad que fué acordada apli-car, por mitad, según Decreto de 21 de junio último, autorizando al excelentísimo señor Ministro para con-cesión de las oportunas subvenciones y distribución del referido crédito;

Considerando que el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabili-dad autoriza al Ministro para dispo-ner de los gastos del Departamento dentro de los créditos reconocidos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Distribuir la mencionada consi-gnación a favor de los Centros de en-señanza siguientes:

	Pesetas		Pesetas
Grupo escolar «Mariano de Cavia», de Madrid ...	10 000	Escuelas del Angel de la Guarda, de La Coruña ...	10.000
Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid	20.000	Escuelas Nacionales de Mequinenza (Zaragoza) ...	5.000
Grupo escolar «Luis Moscardón», de Madrid	10.000	Escuelas Nacionales de Mataró (Barcelona)	4.000
Grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid	20.000	Excmo. Sr. Gobernador civil de Gerona	50.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Madrid (niñas). ..	10.000	Sección de la Grande Obra de Atocha, de Puen- tedeume (La Coruña)	3.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Madrid (niños). ..	10.000	Sección de la Grande Obra de Atocha, de Betan- zos (La Coruña)	3.000
Grupo escolar «Francisco Cea», de Madrid	5.000	Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, de Madrid. ..	5.000
Grupo escolar «Bailén», de Madrid	10.000	Escuela Maternal de Granada	1.500
Escuelas Prácticas de la Escuela Normal de Maes- tras de Madrid	20.000	Escuelas Nacionales de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	10.000
Asociación General de los Empleados de los Fe- rrocarriles de España.—Madrid	5.000	Escuelas Nacionales de Aldealuenga de Santa María (Segovia)	2.000
Escuelas Nacionales de Ubeda (Jaén)	3.000	Cantina del Magisterio de La Coruña	15.000
Escuelas Nacionales de Totana (Murcia)	2.000	Escuela aneja a la Normal de La Coruña	5.000
Escuelas Nacionales de Cartaya (Huelva)	2.000	Grupo escolar Da Guarda (La Coruña)	10.000
Escuelas Nacionales de San Leonardo (Soria) ...	3.000	Consultorio y Cantina de niñas en la Escuela de Santa María Micaela, barrio del Terol (Cara- banchel Bajo), Paseo de las Animas.—Madrid ...	3.000
Escuelas Nacionales de Villagalijo	2.000	Escuela de San Vicente de Paul, Benavente (Za- mora)	3.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Alava	10.000	Escuela del Ave Maria, de Málaga	5.000
Escuelas Nacionales de Arganda del Rey (Madrid)	3.000	Escuelas del Dulce Nombre de Jesús, Hijas de la Caridad, calle de Agustín Durán, 22, Madrid ...	3.000
Excmo Sr. Gobernador civil de Cuenca	15.000		
Escuelas del Hogar de Santa Margarita, de La Co- ruña	10.000		
Escuelas de la Grande Obra de Atocha, de La Co- ruña	25.000		
Escuelas Populares Gratuitas de La Coruña	10.000		

	Pesetas
Escuelas de las Concepcionistas del Divino Nombre de Jesús (O'Donnell, 57), Madrid	3.000
Escuelas del Ave María, de Granada	20.000
Escuelas Nacionales de Higuera de Vargas (Badajoz)	2.000
Patronato de Obras Religiosas y Catequísticas del barrio de Montemolín (Zaragoza)	5.000
Colegio del Pilar (Marianistas), Castelló, 50, Madrid	3.000
Escuela Nacional de Igualada (Barcelona)	3.000
Cantina escolar de las Escuelas anejas al Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	15.000
Grupo escolar «Miguel de Unamuno», de Madrid	2.000
Grupo escolar «Gustavo Adolfo Bécquer», de Sevilla)	3.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Almería	200.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Castellón	25.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Teruel	55.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Córdoba	25.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Valencia	25.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza	25.000

	Pesetas
Excmo. Sr. Gobernador civil de Badajoz	20.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Toledo	30.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Murcia	50.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Lérida	50.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Huesca	50.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo	50.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Granada	20.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Jaén	20.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Cáceres	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Ciudad Real	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Guadalupe	15.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de León	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Burgos	15.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Alicante	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Málaga	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona	15.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Albacete	10.000
TOTAL	1.168.500

2.º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos acredite la existencia del crédito ante la Intervención General de la Administración del Estado y por ésta se hubiere fiscalizado el gasto, se proceda por esta Dirección General a interesar de la Ordenación Central de Pagos del Estado Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo, la expedición de los correspondientes libramientos «a justificar» para el abono de las mencionadas subvenciones a favor de los designados en cada caso, según los datos que se faciliten en la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

3.º Para la distribución de las cantidades que de forma global se atribuyen a cada uno de los excelentísimos señores Gobernadores civiles entre las Cantinas escolares que hayan tenido funcionamiento durante el ejer-

cicio en sus respectivas jurisdicciones, se constituirá, bajo su presidencia, una Comisión ejecutiva, integrada por el Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, el Delegado del S. E. M. de la provincia, el Inspector jefe de Primera Enseñanza, la Directora de la Escuela Normal de Maestras y el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, el que rendirá la oportuna cuenta de inversión antes del 15 de enero próximo, a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se dispone la distribución del crédito de 95.000 pesetas destinado a Roperos escolares a favor de los Centros de enseñanza que se citan.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gastos de este Ministerio del corriente año figura, en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto primero, un crédito de 95.000 pesetas;

Considerando que el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad autoriza al Ministro para disponer de los gastos del Departamento, dentro de los créditos reconocidos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Distribuir la mencionada consignación a favor de los Centros de enseñanza siguientes:

	Pesetas
Excmo. Sr. Gobernador civil de Almería	30.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Gerona	20.000
Escuelas Católicas de Monreal (Guipúzcoa)	1.500
Escuelas Nacionales de Torrente de Cinca (Huesca)	500
Escuelas Nacionales de Fraga (Huesca)	500
Escuelas Nacionales de Mataró (Barcelona)	1.000
Escuelas Nacionales de Mequinzenza Zaragoza) ...	4.000
Hogar de Santa Margarita, de La Coruña	2.000
Ropero escolar de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña	2.000
Ropero escolar a cargo de la Inspectora señora Bécara, de Madrid	3.000
Ropero escolar a cargo de la Inspectora doña Eugenia Marcos de Barcelona	3.000
Ropero escolar del Grupo de Madrid «Andrés Manjón»	3.000

	Pesetas
Ropero escolar del Grupo de Madrid «Padre Poveda»	3.000
Inspección Primera Enseñanza Cuenca, Ropero escolar	3.000
Inspección Primera Enseñanza Teruel, Ropero escolar	3.000
Ropero del Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niñas), Madrid	3.000
Inspección Primera Enseñanza Lérida, Ropero escolar	3.000
Ropero escolar de la Junta de señoras de las Salas del Asilo de Barcelona	3.000
Inspección Primera Enseñanza de Murcia	3.500
TOTAL	95.000

2.º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos acredite la existencia del crédito ante la Intervención General de la Administración

del Estado y por ésta se hubiera fiscalizado el gasto, se proceda por esta Dirección General a interesar de la Ordenación Central de Pagos del Es-

tado, Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo, la expedición de los correspondientes libramientos «a justificar» para el abono de las

mencionadas subvenciones a favor de los designados en cada caso, según los datos que facilite la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

3.º La inversión de las cantidades correspondientes quedará justificada ante este Ministerio antes del 15 de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que se dan normas para la concesión de becas a los alumnos de la Escuela de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Consignada en el vigente Presupuesto la cantidad de 10.000 pesetas con destino a becas de la Escuela de Ingenieros Navales, y teniendo en cuenta las especiales condiciones de la misma, que permiten y hacen conveniente apartarse de las normas generales establecidas para la concesión de estos beneficios, aunque conservando el espíritu que las originó, y a fin de proceder con el mayor acierto en su adjudicación, para que recaigan en alumnos de indudable mérito y aprovechamiento, en los que se dé, además, la condición de no contar con medios económicos suficientes para poder cursar la carrera.

Este Ministerio ha resuelto que, en tanto se dicten las normas definitivas que hayan de regular este servicio y que figurarán en el Reglamento de la Escuela, las becas para alumnos de la Escuela de Ingenieros Navales se distribuyan con arreglo a las siguientes:

1.ª Por la Escuela de Ingenieros Navales se abrirá anualmente un concurso para la adjudicación de becas vacantes a los alumnos que lo necesiten, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) La concesión de estas becas se efectuará por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y a propuesta del Claustro de Profesores, consistiendo en una cantidad mensual cuya cuantía se fijará a la resolución del primer concurso que se celebre, abonable por mensualidades vencidas durante los meses que comprenda el curso escolar en dicho Centro docente.

b) Para poder optar a la concesión de una beca será necesario presentar, durante el mes de agosto de cada año, instancia dirigida al Director de la Escuela, solicitándolo, con justificación de los extremos que se expresan:

1.º Insuficiencia económica del interesado y sus ascendientes, la cual se acreditará por certificación de Hacienda de que no paga contribución territorial e industrial y con declaración jurada de los padres o que

le le represente, en la que se consignarán los sueldos, renta y toda clase de emolumentos que perciban alumno como sus padres. Esta declaración deberá hacerse aunque los hijos fueren mayores de edad. Esta insuficiencia económica podrá ser comprobada por la Dirección de la Escuela pidiendo se aporten certificaciones de cualquier extremo, así como practicando todas las informaciones que crea necesarias para proceder en justicia.

Se tendrá en cuenta, y así debe hacerse constar en las declaraciones, número de hijos que tenga el padre del alumno solicitante, cargas que pesen sobre él, etc.

Si se demostrara falsedad en la declaración, será suspendido de la beca el alumno, haciéndole responsable públicamente de la falsedad.

2.º Que el alumno no haya sido desaprobado en ninguna asignatura de la carrera. A estos efectos tendrán la misma consideración que los desaprobados los alumnos que no se presenten a examen en alguna de las asignaturas en que estuvieren matriculados, a no ser por causa de enfermedad u otras debidamente comprobadas, que justifiquen la ha sido imposible la preparación. El alumno becario que deje de reunir esta condición en cualquier curso, será suspendido en el disfrute de la beca.

3.º Haber observado buena conducta escolar, privada y política, a juicio del Claustro de Profesores.

2.ª La primera nómina que se formule para acreditar su beca el favorecido, será justificada con una copia literal de la Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica concediéndola. Para los demás meses bastará una certificación del Director del Centro, que acredite continúa en el disfrute de ella; cuyas nóminas seguirán la tramitación normal.

3.ª Para la asignación de las becas en el presente curso queda modificado el plazo de presentación de solicitudes fijado en la letra b), que será determinado por la Escuela, en vista de lo avanzado del actual ejercicio. Estas becas tendrán efectos económicos a partir del día 1 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que se dispone que los Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas que se mencionan, perciban los haberes correspondientes a su categoría de Maestros de Taller de entrada con cargo a las dotaciones señaladas a las vacantes existentes en la actualidad en el Escalafón de Maestros de Taller, ocupando cada uno de ellos el lugar que les corresponda en el citado Escalafón, teniendo en cuenta su antigüedad.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la Orden de este Departamento de 8 de julio del corriente, cumplimentadora del Decreto de 9 de marzo del mismo año, reorganizador de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, dispuso en su apartado tercero que el personal docente que se relacionaba pasara a ocupar las plazas que se creaban de Maestros de Taller, en virtud de su antigüedad y méritos profesionales contraídos, extendiéndose las oportunas credenciales de Maestros de Taller sin especificar sueldo ni sitio en el correspondiente Escalafón, creándose con ello una situación anómala a los señores que en la actualidad prestan sus servicios como Maestros de Taller, los que sólo perciben el sueldo de Ayudantes de Taller, que era el que venían gozando hasta que se produjo su nuevo nombramiento de Maestros, y como quiera que en la actualidad existen vacantes de Maestros de Taller cuyas dotaciones pueden ser aplicadas hasta tanto en el nuevo Presupuesto se introduzca la oportuna y correspondiente modificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, don José Luis Sánchez Toda, don Jesús Bermejo Ortiz, don Enrique Mingote Vico, don José Bernouilli Fernández don Cecilio Cámara Moreno y don Manuel Gascón Sánchez, perciban los haberes correspondientes a su categoría de Maestros de Taller de entrada con cargo a las dotaciones señaladas a las vacantes existentes en la actualidad en el Escalafón de Maestros de Taller, ocupando cada uno de los señores citados el lugar que les corresponda en el citado Escalafón, teniendo en cuenta para ello su antigüedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de diciembre de 1940 por la que se nombran Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Mahón a los Sres. Sapiña Florit y Galmés Melis.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para provisión de las plazas de Profesor de «Matemáticas y Cultura General» y de «Construcción, Nociones de Ciencias Físico-Químico-Naturales y Cultura General», dotadas con el haber anual de dos mil pesetas y vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Mahón;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo último se publicaron las bases a que había de ajustarse la provisión de las referidas plazas;

Resultando que dentro del plazo de convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso-oposición anunciado don José Sapiña Florit, aspirante a la primera de las citadas plazas, y don Monserrate Galmés Melis, aspirante a la segunda;

Considerando que el Tribunal y Patronato proponen la adjudicación de las plazas de que se trata a los opositores antes mencionados;

Considerando que se han observado las bases del concurso-oposición y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la adjudicación de plazas propuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Mahón y, en su virtud, se nombre con destino a la Escuela Elemental del Trabajo de dicha capital Profesores de «Matemáticas y Cultura General» y de «Construcción y Nociones de Ciencias Físico-Químico-Naturales» a don José Sapiña Florit y a don Monserrate Galmés Melis, respectivamente, con el haber anual de pesetas 2.000, debiendo percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que establece el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente y el de contrato de trabajo que previene la R. O. del 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDENES de 7, 12 y 13 de diciembre de 1940 por las que se nombran Pagadores de obras de este Departamento en las provincias de Zaragoza, Lérida y Soria.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza para el cargo de pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que el Presidente de la Comisión de Monumentos y el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza hacen suya la propuesta de que se trata y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden del 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar pagador de obras de este Departamento en la provincia de Zaragoza a don Víctor Rivas Remón, funcionario del Escalafón técnico administrativo del Ministerio de Educación Nacional, con destino en la Universidad de la citada provincia, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección Administrativa de primera enseñanza el resguardo de la fianza, en unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquella, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Lérida para el cargo de pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona y el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Lérida hacen suya la propuesta de que se trata y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar pagador de obras de este Departamento en la provincia de Lérida a don Ramón Ferrando Solé, Maestro Nacional de la capital, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos, a

disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección Administrativa de primera enseñanza el resguardo de la fianza en unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquella, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Soria para el cargo de Pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia,

Teniendo en cuenta que el Excmo. señor Rector de la Universidad de Zaragoza y el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Soria hacen suya la propuesta de que se trata y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y R. O. de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento en la provincia de Soria a don Julio García Mozo Rosales, Secretario de Orden Público y Agente de Vigilancia de primera clase, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja general de Depósitos a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza, en unión de copia del mismo autorizada por el Jefe de aquella, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1940 por la que se dispone la creación definitiva en Santander (capital) de varias Escuelas Nacionales Graduadas.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por la Junta provincial de Primera Enseñanza de Santander, sobre organización escolar de dicha capital, y teniendo en cuenta

que la nueva distribución y organización de las Escuelas Nacionales propuestas en los nuevos Grupos escolares de que se dispone, dotados de los elementos y condiciones exigidos en las instrucciones técnico-higiénicas, redundarán en beneficio de su más adecuada instalación y de los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada, ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente en Santander (capital) las siguientes Escuelas Nacionales graduadas:

Una de cada sexo, con cuatro secciones cada una, en el nuevo Grupo escolar de «José María de Pereda». Esta creación será a base, la de niños, de la graduada de tres secciones y de la unitaria núm 2 de igual sexo, que actualmente funcionan en el distrito del Centro, y la de niñas, a base de las cuatro Escuelas que venían funcionando en la Casa provincial de Caridad, quedando, por consiguiente, sin efecto la nacionalización de las Escuelas provinciales de dicho Establecimiento.

Una Graduada de niñas con once Secciones, tres de párvulos y Dirección sin grado, que habrá de establecerse en el nuevo Grupo escolar de «Peña Herbosa», a base de la Graduada de niñas de cuatro grados del Distrito del Centro, y de las dos unitarias y dos de párvulos números 1 y 2, que actualmente funcionan en cada uno de los distritos del Centro y del Este de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 13 de diciembre de 1940 referente a alquiler de edificios.

Las Oficinas del Estado debe procurarse que estén siempre establecidas en edificios y locales de la propiedad del mismo y únicamente en casos excepcionales y por carencia absoluta de aquellos puede admitirse que funcionen en fincas arrendadas y aun en este caso, cuidando que lo estén el menor tiempo posible, no sólo en bien del servicio, sino también para evitar onerosos gastos al Tesoro.

A este fin, y para concretar y revisar este interesante servicio, Este Ministerio ha resuelto:

1.º En todas las capitales de provincia los señores Directores de los Institutos de Enseñanza Media y, donde

exista más de uno, el que ostente mayor antigüedad de residencia en la localidad, recabarán los elementos de juicio precisos para llenar las relaciones siguientes:

A) Centros, establecimientos u oficinas dependientes de este Ministerio, que ocupan edificios o locales propiedad del Estado.

B) Idem id. que ocupen edificios o locales propiedad de la Diputación, Ayuntamientos o de organismos oficiales o particulares que los cedieran a título gratuito para el objeto a que se destinan.

C) Idem id. que ocupen edificios o locales arrendados, concretando el importe anual de alquiler que satisface el Estado. Los anteriores datos se referirán a todos los servicios de este Ministerio existentes en la provincia, excepto las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

2.º En las capitales universitarias este servicio será atendido y cumplimentado por los señores Rectores de las Universidades.

3.º Por lo que afecta a los Centros u Oficinas que ocupen edificios o locales arrendados, se emitirá informe encaminado a conocer si podría prescindirse de esos alquileres, llevando los establecimientos u oficinas a otros propiedad del Estado, por ejemplo, acoplando la Junta provincial, Inspección y Sección Administrativa de Primera Enseñanza en el que posean la Escuela Normal, Instituto u otro Centro. En los casos que sea imprescindible continuar utilizando locales arrendados, si se entendiese que podrían funcionar en edificios propiedad de otro Ministerio, se harán constar estos datos por si se considerase oportuno realizar las procedentes gestiones oficiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1940 sobre segunda prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 para las nombramientos interinos.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 14 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de tres meses señalado en el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940 para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de

modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos docentes y los de Secretario general de Universidad, Arquitectos, Oficiales técnicos especialistas y Oficiales traductores dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1940, por la que se deja sin efecto la separación definitiva del servicio impuesta al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Nacional de Estadística, don Juan Saez de Parayuelo e Iturmendi.

Ilmo. Sr.: Revisado con nuevos elementos de juicio el expediente de depuración que se le siguió al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Juan Saez de Parayuelo e Iturmendi,

Este Ministerio, en virtud de las propuestas formuladas por el señor Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Estadística, ha dispuesto dejar sin efecto la separación definitiva del servicio que le fué impuesta por Orden ministerial de 1.º de julio de 1939 y que sea admitido al servicio con la sanción de postergación por cinco años, inhabilitación absoluta para el desempeño de puestos de mando y confianza y traslado, forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años. Este fallo tiene el carácter de «pronunciado» que determina el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

Oposiciones por ingreso en el Cuer-
po de Funcionarios Técnicos de
Correos

Transcribiendo los Programas de Arit-
mética, Cálculo Mercantil y Conta-
bilidad, Geografía Postal de España,
Geografía Postal Universal, Legisla-
ción de Correos y Derecho Adminis-
trativo que han de regir en las opo-
siciones convocadas por Orden de
10 del actual para ingreso en el Cuer-
po Técnico de Correos.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

Tema 1. Aritmética.—Magnitud.—Canti-
dad.—Unidad.—Número.—División del nú-
mero.—Numeración romana.—Numeración ha-
blada y escrita.—Raz cuadrada de los nú-
meros quebrados y decimales en sus diferen-
tes casos.—Serie de razones iguales.—Reduc-
ción de fracciones ordinarias a decimales y
viceversa en sus diferentes casos.—Potencia
de los números fraccionarios y mixtos.

Tema 2. Algoritmo aritmético.—Defini-
ción.—Teorema.—Corolario y axioma.—Adi-
ción de los números enteros.—Pruebas de es-
ta operación.—Alteraciones de la suma por la
que experimentan los sumandos.—Logarit-
mos.—Idea general de sus propiedades.—Lo-
garitmo de un producto; de un cociente; de
una potencia y de una raíz.—Módulo de un
sistema de logaritmos.—Formación de la es-
cala de logaritmos por el método de las in-
terpolaciones.

Tema 3. Sustracción de los números en-
teros.—Alteraciones que sufre el resto por las
que experimentan el minuendo y sustraendo.—
Pruebas de la sustracción.—Fracciones deci-
males.—Cómo se originan, su clasificación.—
Numeración hablada y escrita de estas frac-
ciones.

Tema 4. Multiplicación de los números en-
teros en sus diferentes casos.—Reducción de
fracciones ordinarias a un común denomina-
dor por el método ordinario y por el del mí-
nimo común múltiplo.—Reducción de una frac-
ción a otra de especie determinada. Apli-
caciones de este principio.

Tema 5. Multiplicación.—Número de cí-
fras de un producto.—Alteraciones de un
producto por las que experimentan sus fac-
tores.—Abreviaciones de la multiplicación.—
Pruebas de la multiplicación.—Producto de
sumas y diferencias indicadas.—Producto de
varios factores.—Potencia de los números en-
teros.—Cubo.—Formación del mismo.—Cubo
de la suma y diferencia de dos cantidades.

Tema 6. División de los números enteros
en sus diferentes casos.—Fracciones conti-
nuas.—Su definición.—Razones y proporciones
por diferencia.—Teoría general de las equi-
diferencias.

Tema 7. División exacta e inexacta.—Número
de cifras de un cociente.—Alteraciones
del cociente y resto por las que experimen-
tan dividendo y divisor.—Divisiones por ex-
ceso.—Suma de restos de la división inexac-
ta.—División de sumas y diferencias indica-
das por un número entero.—Pruebas de la
división.

Tema 8. Ideas generales sobre los diferen-
tes sistemas de numeración.—Reducción de
un número del sistema decimal al duodeci-
mal o al binario y viceversa.—Razones y pro-

porciones por cociente.—Teoría general de es-
tas proporciones.

Tema 9. Divisibilidad.—Teoremas relati-
vos a la misma.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5,
6, 7, 8, 9, 11 y 25.—Caso general de la divi-
sibilidad.—Procedimiento para hallar los ca-
racteres generales de la divisibilidad por un
número cualquiera.—Adición y sustracción
de fracciones ordinarias en sus diferentes
casos.

Tema 10. Suma, resta, multiplicación y
división de los números complejos.—Máximo
común divisor de dos números.—Teoremas
relativos al mismo.

Tema 11. Máximo común divisor de varios
números.—Teoremas relativos al mismo.—Li-
mite del número de divisiones para obtener
el máximo común divisor según el procedi-
miento empleado.—Suma y resta de frac-
ciones decimales.

Tema 12. Multiplicación y división de
fracciones decimales en sus diferentes ca-
sos.—Mínimo común múltiplo de dos y de va-
rios números.—Teoremas relativos al mismo.

Tema 13. Máximo común divisor y mí-
nimo común múltiplo de dos o de más núme-
ros por el método de la descomposición de
sus factores primos.—Condiciones para que
un número divida exactamente a otro, des-
compuestos ambos en sus factores primos.

Tema 14. Números primos y primos en-
tre sí.—Teoremas relativos a los mismos.—
Formación de una tabla de números primos.—
Descomposición de un número en sus facto-
res simples.—Cuadro de divisores simples y
compuestos de un número.—Número total de
divisores.

Tema 15. Fracciones ordinarias. Cómo se
originan.—Multiplicación y división de frac-
ciones ordinarias y de números mixtos en sus
diferentes casos.—Fracción de fracción.—Pro-
ducto de factores enteros y fraccionarios.

Tema 16. Alteraciones de una fracción or-
dinaria por la que sufran sus términos.—Sim-
plificación de fracciones.—Cuadrado.—Forma-
ción del mismo.—Cuadrado de la suma y di-
ferencia de dos cantidades.—Diferencia de los
cuadrados en dos números enteros consecuti-
vos.—Producto de la suma de dos números
por su diferencia.

Tema 17. Raíz cuadrada.—Extracción de
la raíz cuadrada de los números enteros.—
Teoremas fundamentales de la misma.—Raí-
ces cuadradas exactas e incommensurables de
los números enteros.

Tema 18. Raíz cuadrada.—Aproximación
de las raíces en menos de una unidad y de
unidad fraccionaria dada.—Números concre-
tos.—Reducción de números complejos a in-
complejos y viceversa.

Tema 19. Números concretos.—Suma, res-
ta, multiplicación y división de estos núme-
ros.—Raíz cúbica.—Extracción de la raíz cú-
bica de los números enteros.—Teoremas re-
lativos a la misma.

Tema 20. Raíces cúbicas exactas e in-
commensurables de los números enteros.—Apro-
ximación de estas raíces en menos de una
unidad y de una unidad fraccionaria dada.—
Raíces cúbicas de quebrados y decimales.

Tema 21. Sistema antiguo de pesas y me-
didas.—Sistema métrico decimal.—Diferentes
clases de unidades.—Múltiplos y divisores de
las unidades principales.—Reducción de unas
unidades a otras en el mismo sistema.

Tema 22. Equivalencias entre las unida-
des principales del sistema métrico y las del
sistema antiguo y viceversa.—Equivalencias
aproximadas entre nuestras unidades moneta-
rias y las de las principales naciones de la
Unión Postal.

Tema 23. Progresiones por diferencia.—
Teoremas fundamentales.—Sumas de los tér-
minos de una progresión por diferencia.—In-
terpolación de medios diferenciales.

Tema 24. Progresiones por cociente.—
Teoremas fundamentales.—Suma y producto
de los términos de una progresión por co-
ciente.—Interpolación de medios proporcio-
nales.

PROGRAMA DE CALCULO MERCANTIL Y CONTABILIDAD

Tema 1. Definición de Teneduría de li-
bros.—Su objeto.—Importancia y utilidad.—
Requisitos que debe reunir un buen sistema
de Contabilidad.—Partida doble.—Principios
fundamentales.—Anualidades.—Cuestiones re-
lativas a la amortización.—Deducción de fó-
mulas.

Tema 2. Cálculos mercantiles.—Defini-
ción.—Cuentas corrientes con interés por el
sistema hamburgués o por escalas.—Rayado
de las cuentas.—Asientos y liquidaciones.—
Libro Diario.—Diversos sistemas de raya-
dos.—Variedad de asientos en el Diario y
modo de efectuarlos.

Tema 3. Deudor.—Acreedor.—Debe.—Ha-
ber.—Adendar.—Abonar.—Saldo.—Interés
simple.—Tanto por ciento.—Proporcionalidad
entre las cantidades que concurren en los pro-
blemas de interés.—Cálculo de cualquiera de
los elementos en función de los demás.—Caso
de capital e interés reunidos y fórmulas co-
rrespondientes.—Resolución de los problemas
de interés simple por el método de divisores
fijos, por el de partes alcuotas y por el de
multiplicadores constantes.

Tema 4. Operaciones mercantiles.—Cambio
en general.—Elementos que intervienen
en los cambios.—Cuenta de Caja.—Su signifi-
cación y saldos.—Arqueo.—Cuentas de efec-
tos a cobrar y efectos a pagar.—Regla de
compañía conjunta.—Deducción de fórmu-
las.—Partidas de cargo y data en el balance
diario de metálico, de las oficinas de Correos
por el servicio de Giro Postal y justificación
del saldo.

Tema 5. Moneda.—Definición.—Ley mo-
netaria.—Curso legal o forzoso.—Moneda
efectiva y moneda imaginaria.—Moneda divi-
sionaria.—Papel moneda.—Sistema monetario
español.—Alcaciones.—Ley.—Problemas direc-
tos e inversos de las alcaciones.—Problemas
de rebajar o elevar la ley de una alcación.—
Regla de aligación.—Mezcla.—Precio.—Rela-
ción que liga el precio con el valor y la can-
tidad.—Problemas directos e inversos de las
mezclas.

Tema 6. Giros.—Letras de cambio.—En-
dosos.—Presentación.—Aceptación.—Venci-
miento.—Protestos.—Cuentas de resaca.—
Descuento comercial y descuento matemá-
tico.—Valor nominal y valor efectivo.—Dedu-
cción de fórmulas.—Aplicación del divisor fijo
a la resolución de los problemas de descuent-
to.—Vencimiento común en sus diversos ca-
sos.—Facturas de descuento.

Tema 7. Sociedades o Compañías Mercan-
tiles.—Regulares-colectivas.—En comandita.—
Anónimas.—Constitución de unas y otras.—
Responsabilidad de los socios.—Acciones.—
Obligaciones y Dividendos.—Regla de compa-
ñía simple.—Principios fundamentales y resolu-
ción de operaciones.

Tema 8. Annualidades; cuestiones relativas
a la capitalización e imposiciones.—Deducción
de fórmulas.—Resolución de cuestiones relati-
vas a la capitalización.—Libros en la conta-
bilidad por partida doble.—Libros obligato-
rios.—Libros necesarios.—Libros convenientes.—
Prescripciones legales acerca de los li-
bros.

Tema 9. Cuentas corrientes en general.—
Cuentas corrientes con interés.—Sistema an-
tigo o directo.—Rayado de la cuenta.—Prác-
tica de este sistema.—Cuentas corrientes en
la Caja Postal.—Tablas de interés.—Núme-
ros encarnados.—Errores y omisiones en el
Libro Diario y en el Mayor.—Modo de sub-
sanarlos.

Tema 10. Fondos públicos.—Cambio de
emisión.—Cotización.—Bolsa.—Deuda del
Tesoro.—Deuda pública amortizable y perpetua.
Clases de Deuda emitidas por el Estado
español en la actualidad.—Deducción de fó-
mulas en los diferentes casos que pueden pre-
sentarse.—Operaciones de compra-venta, es-
peculación, minoración venta o conversión
de fondos públicos.

Tema 11. Libro Mayor.—Diversos siste-
mas de rayados.—Anotaciones en el Mayor.—
Modo de pasar de una hoja a otra.—Modo de
cerrar una cuenta.—Unidad monetaria en los

países más importantes del mundo y su par intrínseco con la peseta.—Cambios de moneda.—Cambio nacional.—Cambio extranjero.—Cuestiones relacionadas con el cambio.

Tema 12. Cuentas de Mercaderías.—Fondos públicos y de Efectos a Negociar.—Libros de inventarios y balances.—Cuentas personales y colectivas.—Cuenta de efectos en servicio de Giro Postal.—Identidad de sus partidas de cargo y data.—Modo de saldar cada una de éstas.—Cuentas en participación.—Cómo se forman y liquidan.—Inventario del capital.—Parte de que consta.—Máquinas calculatorias más usuales.

Tema 13. Marcha sistemática de la Contabilidad por partida doble.—Iniciación de una Contabilidad.—Apertura de los libros.—Primeros asientos en el Diario y en el Mayor.—Balance de comprobación.—Punteo.—Cuentas corrientes con interés.—Sistema moderno o indirecto.—Rayado.—Asientos y liquidaciones.—Cuentas principales usadas por la Caja Postal de Ahorros.—Imponentes.—Intereses en cuenta.—Caja de Depósitos.—Cartera de Valores.—Intereses, nuestra cuenta y Tesoro público.—Significado y subdivisiones de cada una de ellas.

Tema 14. Balance de saldos.—Formación de inventarios por medio de los resultados de este balance.—Repartimientos proporcionales.—División de un número en partes proporcionales, a otros enteros, quebrados, mixtos y decimales

Tema 15. Cierre de cuentas por partida doble.—Cierre por medio de la cuenta de capital.—Cierre por medio de Balance de Saldo.—Reapertura por la cuenta de capital y por la de Balance de entrada.—Regla de tres simple, directa e inversa y regla de tres compuesta.—Resolución por proporciones.—Cierre y reapertura por medio de un solo asiento de Varios a Varios.—Asiento de regularización para el cierre de un ciclo contable.

Tema 16. Cuenta de capital.—Apertura.—Anotaciones y cierre.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—Carácter de esta cuenta.—Es indispensable?—Cómo se saldan al final de un periodo de contabilidad.—Regla conjunta.

Tema 17. Choques.—Pagarés.—Cartas.—Ordenes de crédito.—Carácter y requisitos de estos documentos.—Regla de interés compuesta.—Deducción de fórmulas.—Rentas vitalicias.—Seguros sobre la vida.—Resolución teórica de un problema de renta.—Tablas de vida probable.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA POSTAL DE ESPAÑA

Tema 1. Red y Territorio Postal de España.—Servicios aéreos que transportan Correo en Territorio Español.

Descripción gráfico-postal y física de la provincia de Alava.—Cómo se comunica la capital con Jaén, Granada, Pontevedra y Huelva.

Descripción del servicio postal de la Oficina Móvil de Madrid a Algeciras.

Tema 2. Los enunciados del tema anterior con relación a la provincia de Albacete.—Cómo se comunica la capital con Huesca, Cáceres, Málaga y Barcelona.

Descripción del servicio postal de las Oficinas Móviles de Salamanca a Plasencia (empalmé), Santiago a Vigo y Oviedo a Cíano Santa Ana.

Tema 3. Idem id. id. de la provincia de Alicante.—Cómo se comunica la capital con Granada, Pamplona, Badajoz y Teruel.

Idem id. de la Oficina Móvil de Madrid a Irún y Hendaya.

Tema 4. Idem id. id. de la provincia de Almería.—Cómo se comunica la capital con La Coruña, Toledo y Castellón.

Idem id. de la Oficina Móvil de Madrid a Barcelona.

Tema 5. Idem id. id. de la provincia de Avila.—Cómo se comunica la capital con Lérida, Huelva, Murcia y Oviedo.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Málaga a Ventas de Zafarava, Bilbao a San Sebastián, Palma de Mallorca a Sóller y Oviedo a Collanzo.

Tema 6. Idem id. id. de la provincia de

Badajoz.—Cómo se comunica la capital con Bilbao, Pontevedra, Castellón y Granada.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Zaragoza a Barcelona (por Lérida), Léa a Fox, Aguilas a Alhendricos y Córdoba a Marchena.

Tema 7. Idem id. id. de la provincia de Baleares.—Sus enlaces marítimos con la Península e interinsulares.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Huesca a Zaragoza, Avila a Salamanca, Borja a Cortes y Barcelona a Caldas.

Tema 8. Idem id. id. de la provincia de Barcelona.—Cómo se comunica la capital con Salamanca, Almería, Santander y Málaga.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Medina del Campo a Villar Fornoso, Peñarrova, Puente del Arco y Valencia a Bétera.

Tema 9. Idem id. id. de la provincia de Burgos.—Cómo se comunica, la capital con Lérida, Segovia, Jaén y Murcia.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Toledo, Barcelona a Puigcerdá y Latour de Carol, Villena a Jumilla y Cieza y Irens a Tarragona.

Tema 10. Idem id. id. de la provincia de Cáceres.—Cómo se comunica la capital con Tarragona, Cádiz, Avila y Pamplona.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Valencia y Tortosa a La Cava

Tema 11. Idem id. id. de la provincia de Cádiz.—Cómo se comunica la capital con Granada, Salamanca, Gerona y Huesca.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Valencia a Barcelona, Bilbao a Santurce Haró a Ezcarav y Granada a Maitena.

Tema 12. Idem id. id. de la provincia de Las Canarias Orientales.—Sus enlaces marítimos con la Península e interinsulares.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Burgos a Calatayud, Bilbao a Plencia, Bilbao a San Julián de Musques y Valladolid a Palanquinos.

Tema 13. Idem id. id. de la provincia de Las Canarias Occidentales.—Sus enlaces marítimos con la Península e interinsulares.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Gerona a Palamos, Málaga a Utrera y Sevilla, Valencia a Camporrobles y Zaragoza a Utrillas.

Tema 14. Idem id. id. de la provincia de Castellón de la Plana.—Cómo se comunica la capital con Guéncia, Palencia, Ciudad Real y Vitoria

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Alicante y Pamplona a Sanjués.

Tema 15. Idem id. id. de la provincia de Ciudad Real.—Cómo se comunica la capital con Almería, Cuenca, Soria y Salamanca.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Zaragoza a Bilbao, Barcelona a Igualada y Castellón de la Plana a Onda.

Tema 16. Idem id. id. de la provincia de Córdoba.—Cómo se comunica la capital con Murcia, Cáceres, Teruel y Pontevedra

Idem id. de las Oficinas Móviles de Valencia a Alcoy, Madrid a Colmenar de Oreja, Zumárraga a Zumaya y Linares a Baeza (estación).

Tema 17. Idem id. id. de la provincia de La Coruña.—Cómo se comunica la capital con Gerona, Cáceres, Jaén y Soria.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Murcia a Alicante, Granada a Baza, Gijón a Laxana y Santander a Ontaned.

Tema 18. Idem id. id. de la provincia de Cuenca.—Cómo se comunica la capital con Zamora, Teruel, Huelva y Granada.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Zamora a Medina del Campo, Bilbao a Munguía y Palma de Mallorca a La Puebla

Tema 19. Idem id. id. de la provincia de Gerona.—Cómo se comunica la capital con Teruel, Burgos, Cáceres y Alicante.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Cartagena, Valencia a Villanueva de Castellón y Bilbao a Lezama.

Tema 20. Idem id. id. de la provincia de Granada.—Cómo se comunica la capital con Soria, Zamora, Pontevedra y Castellón de la Plana.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Cuenca, Palencia a Medina de Ríoseco y Vitoria a Málaga.

Tema 21. Idem id. id. de la provincia de Guadalajara.—Cómo se comunica la capital con Lugo, Lérida, Castellón de la plana y Sevilla.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Astorga a Salamanca, Pamplona a Alsasua y Valencia a Liria (por Paterna).

Tema 22. Idem id. id. de la provincia de Guipúzcoa.—Cómo se comunica la capital con Oviedo, Murcia, Huelva y Zamora.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Almorox, Zaragoza a Sádaba, Valencia a Cullera y Pamplona a Castellón.

Tema 23. Idem id. id. de la provincia de Huelva.—Cómo se comunica la capital con Pamplona, Gerona, Murcia y Palencia.

Idem id. de las Oficinas Móviles de León a Bilbao, Soria a Torralba y Barcelona a Eupalmé.

Tema 24. Idem id. id. de la provincia de Huesca.—Cómo se comunica la capital con Alicante Cáceres, Soria y Calatayud.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Sevilla a Huelva, Oviedo a San Esteban de Pravia y Granada a Bobadilla.

Tema 25. Idem id. id. de la provincia de Jaén.—Cómo se comunica la capital con Logroño, Málaga, Barcelona y Bilbao.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Zaragoza a Canfranc, Valdepeñas a Puertollano, Gueña a Alcoy y Valencia a Liria (por Manises).

Tema 26. Idem id. id. de la provincia de León.—Cómo se comunica la capital con Vitoria, Badajoz, Valencia y Soria.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Santander a Bilbao, Barcelona a Sabadell, Coruña a Sada y Sanlúcar de Barrameda a Puerto de Santa María.

Tema 27. Idem id. id. de la provincia de Lérida.—Cómo se comunica la capital con Teruel, Vitoria, Murcia y Logroño.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Almería a Baeza, San Sebastián a Vitoria, Santander a Idiárganos y Gijón a Avilés.

Tema 28. Idem id. id. de la provincia de Logroño.—Cómo se comunica la capital con Valencia, León, Cuenca y Oviedo.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Málaga y Barcelona a Picamoiños.

Tema 29. Idem id. id. de la provincia de Lugo.—Cómo se comunica la capital con Santander, Cáceres, Logroño y Toledo.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Cáceres y Sevilla a Carmona.

Tema 30. Idem id. id. de la provincia de Madrid.—Cómo se comunica la capital con Gerona, Huelva, Logroño y Pamplona.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Zaragoza a Valencia, Córdoba a Almorchón y Granada a Baeza.

Tema 31. Idem id. id. de la provincia de Málaga.—Cómo se comunica la capital con Badajoz, Cuenca, Tarragona y Orense.

Idem id. id. de las Oficinas Móviles de Pamplona a San Sebastián, Peñarroya a Puertollano, Barcelona a San Juan de las Abadesas y Madrid a Talavera de la Reina.

Tema 32. Idem id. id. de la provincia de Murcia.—Cómo se comunica la capital con Sevilla, Teruel, Tarragona y Soria.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Pamplona a Casetas, Torreveja a Alhatera, Irún a Elizondo y Tarazona a Tudela.

Tema 33. Idem id. id. de la provincia de Navarra.—Cómo se comunica la capital con Lérida, Zamora, Segovia y Toledo.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Gerona a Olot, Palma de Mallorca a Arté, Onate a San Prudencio y Puertollano a Minas de San Quintín.

Tema 34. Idem id. id. de la provincia de Orense.—Cómo se comunica la capital con Barcelona, Cáceres, Bilbao y Soria.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Badajoz y Ponferrada a Villablino.

Tema 35. Idem id. id. de la provincia de Oviedo.—Cómo se comunica la capital con Pontevedra, Salamanca, Jaén y Pamplona.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Tarragona a Lérida, Bilbao a Elorrio, Coín a Málaga y Ubeda al Empalmé de Baeza.

Tema 36. Idem id. id. de la provincia de

Palencia.—Cómo se comunica la capital con Alcabete, Pamplona, Salamanca y Huelva.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Valladolid a Ariza, Alicante a Denia, Linares a La Carolina y Toledo a Bargas.

Tema 37. Idem id. id. de la provincia de Pontevedra.—Cómo se comunica la capital con Logroño, Alicante, Huelva y Teruel.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Valencia de Alcántara, Gerona a San Feliu de Guixols y Tomelloso a Cinco Casas.

Tema 38. Idem id. id. de la provincia de Salamanca.—Cómo se comunica la capital con Soria, Gerona, Huelva y Logroño.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Santander a Oviedo, Sevilla a Morón y Palma de Mallorca a Felanitx.

Tema 39. Idem id. id. de la provincia de Santander.—Cómo se comunica la capital con Logroño, Teruel, Cáceres y Lugo.

Idem id. de la Oficina Móvil de Madrid a Cádiz.

Tema 40. Idem id. id. de la provincia de Segovia.—Cómo se comunica la capital con Granada, Pamplona, Gerona y Murcia.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Sevilla a Cáceres, Carmona a Los Rosales y Vigo a Valença do Minho.

Tema 41. Idem id. id. de la provincia de Sevilla.—Cómo se comunica la capital con Zamora, Alcabete, Toledo y Huesca.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Barcelona a Port-Bou y Cerbere, Cáceres a Arroyo y Barbastro a Selgua.

Tema 42. Idem id. id. de la provincia de Soria.—Cómo se comunica la capital con Santander, Castellón de la Plana, Alcabete y Zamora.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Vigo, Calatayud a Valencia y Linares a Vadollano.

Tema 43. Idem id. id. de la provincia de Tarragona.—Cómo se comunica la capital con Avila, Huelva, Ciudad Real y Alicante.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Murcia a Baza, de Huelva a Zafra, de Villena a Alcoy y de Madrid a Baza.

Tema 44. Idem id. id. de la provincia de Teruel.—Cómo se comunica la capital con Sevilla, Logroño, Lérida y Pontevedra.

Idem id. de la Oficina Móvil de Madrid a La Coruña.

Tema 45. Idem id. id. de la provincia de Toledo.—Cómo se comunica la capital con Murcia, Salamanca, Palencia y Castellón de la Plana.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Ciudad Real a Manzanares, Ferrol a Betanzos, Vigo a Bayona y Bilbao a Castro Urdiales.

Tema 46. Idem id. id. de la provincia de Valencia.—Cómo se comunica la capital con Huesca, Toledo, Salamanca y Burgos.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Gijón y de Valencia a Denia.

Tema 47. Idem id. id. de la provincia de Valladolid.—Cómo se comunica la capital con Barcelona, Pontevedra, Badajoz y Guadalajara.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Barcelona a Tarrasa, Victoria a Estella, Toral de los Valdes a Villafranca del Bierzo y Alcañiz a la Puebla de Híjar.

Tema 48. Idem id. id. de la provincia de Vizcaya.—Cómo se comunica la capital con Valencia, Oviedo, Lérida y Salamanca.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Málaga a Espeluy, Valencia a Rafelbuñol y Salamanca a Barca d'Alba.

Tema 49. Idem id. id. de la provincia de Zamora.—Cómo se comunica la capital con Ciudad Real, Santander, Zaragoza y Málaga.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Santander, Villacañas a Quintanar de la Orden y Bilbao a Pedernales.

Tema 50. Idem id. id. de la provincia de Zaragoza.—Cómo se comunica la capital con Alicante, León, San Sebastián y Gerona.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Sacedón y Palma de Mallorca a Santafé.

Tema 51. Idem id. id. de la Administra-

ción especial de Andorra.—Cómo se comunica con Avila, Almería, Oviedo y Pontevedra.

Idem id. del Marruecos español y de las posesiones españolas de Africa. Sus enlaces marítimos con la Península.

Idem id. de las Oficinas Móviles de Madrid a Valladolid (por Avila), Madrid a Valladolid (por Segovia) y Madrid a Arcos de Jalón.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA POSTAL UNIVERSAL

Tema 1. Europa.—Límites. Países que comprende. Vías principales de comunicación con España.

Tema 2. Portugal.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país. Despachos en que la incluyen las Oficinas

Tema 3. Francia.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país. Despachos en que la incluyen las Oficinas de Madrid Cambio, Barcelona Cambio, Ambulante Madrid-Iruu, Ambulante Barcelona-Port-Bou, Ambulante La Coruña-Madrid, Ambulante Santander-Madrid, Ambulante Zaragoza-Canfranc y Ambulante Barcelona-Latour de Carol.—Mónaco. Situación.

Tema 4. Gran Bretaña.—Posesiones británicas en Europa. Estado Libre de Irlanda. Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 5. Bélgica.—Países Bajos.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluyen.

Tema 6. Suiza.—Liechtenstein.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 7. Alemania.—Protectorados de Bohemia y Moravia.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 8. Dinamarca.—Suecia.—Noruega.—Límites. Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 9. Finlandia.—Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas (parte europea).—Lituania.—Letonia.—Estonia.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 10. Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas (parte asiática).—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país. Despachos en que se incluye.

Tema 11. Eslovaquia.—Hungria.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 12. Grecia.—Yugoslavia.—Rumania.—Bulgaria.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 13. Italia.—San Marino.—Albania Estado del Vaticano.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 14. Asia.—Límites. Países que comprende. Vías principales de comunicación con España.

Tema 15. Turquía.—Siria.—Líbano.—Palestina.—Transjordania.—Irak.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 16. Arabia Saudita.—Irán.—Reino de Hedjaz, con sus dependencias.—Yemen.—Afganistán.—Dependencias de la India británica en la Península de Arabia y en el Golfo pérsico.—Límites. Poblaciones impor-

tantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 17.—India británica.—Beluchistán.—Birmania.—Isla Andamán y Nicobar.—Nepal.—Bután.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 18. Japón.—Dependencias japonesas en Asia. Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 19. China.—Concesiones y posesiones extranjeras en China.—Mongolia interior.—Turquestán chino.—Tíbet.—Manchukuo.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 20. Thailand.—Posesiones en Asia (excepto en China).—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 21. Africa.—Límites. Países que comprende. Vías principales de comunicación con España.

Tema 22. Egipto.—Sudán egipcio.—Etiopia.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 23. Libia.—Túnez.—Argelia y territorio del Sur.—Marruecos (Zona francesa).—Mauritania.—Sudán francés.—Niger.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 24. Senegal.—Gambia.—Guinea portuguesa.—Islas de Cabo Verde.—Guinea francesa.—Sierra Leona.—Liberia.—Costa de Marfil.—Costa de Oro.—Togo británico.—Togo francés.—Dahomey.—Nigeria.—Islas Príncipe y Santo Tomé.—Camerún.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 25. Gabón.—Congo medio.—Ubangui.—Chari.—Tchad.—Congo belga.—Angola.—Cahinda.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 26. Africa del Suroeste.—Unión Sud-africana.—Basutoland.—Suaziland.—Bechuanaland.—Rodesia.—Mvasaland.—Islas Ascension, Santa Elena y Tristán de Acuña.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 27. Mozambique.—Tanganika.—Kenia.—Uganda.—Zanzibar.—Somalias.—Eritrea.—Islas africanas del Océano Indico.—Límites. Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 28. Marruecos (Zona española).—Tánger.—Límites. Poblaciones importantes. Oficinas de Correos. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a esta Zona. Río de Oro con Cabo Juby, La Agüera e Imlil.—Límites. Factorías principales. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este Territorio.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.—Límites. Poblaciones importantes. Oficinas de Correos. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estas posesiones. Despachos en que se incluye.

Tema 29. América.—Límites. Países que comprende. Vías principales de comunicación con España.

Tema 30. Estados Unidos de Norteamérica.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país. Despachos en que se incluye.

Tema 31. Méjico.—Cuba.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza Es-

paña para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 32. Guatemala.—República de Honduras.—El Salvador.—Nicaragua.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 33. Costa Rica.—Panamá.—Haítí.—República Dominicana.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 34. Colombia.—Venezuela.—Ecuador.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 35. Perú.—Bolivia.—Paraguay.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 36. Brasil.—Uruguay.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 37. República Argentina.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 38. Chile.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país. Despachos en que se incluye.

Tema 39. Colonias en América (excepto las británicas).—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 40. Canadá.—Colonias británicas en América.—Límites. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 41. Oceanía.—Límites. Países que comprende. Vías principales de comunicación con España.

Tema 42. Confederación Australiana.—Colonias en Oceanía: británicas, australianas y neozelandesas.—Situación. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 43. Colonias en Oceanía: francesas, norteamericanas, portuguesas, japonesas y chilenas.—Situación. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 44. Colonias neerlandesas en Oceanía.—Situación. Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. Despachos en que se incluye.

Tema 45. Oficinas de Cambio españolas.—Criterio general que debe seguirse para saber en qué despachos ha de ser incluida la correspondencia cuando va destinada a países que no reciben envíos directos de España.—Compañías de navegación nacionales y extranjeras con líneas a Ultramar, que disfrutan actualmente para sus barcos de la calidad de correos marítimos españoles.—Situación de la Península Ibérica con relación al sistema de comunicaciones postales del mundo.

Tema 46. Vías que utiliza España en la actualidad para cursar la correspondencia-aviación destinada al extranjero.—Despachos-aviación directos que forman actualmente las Oficinas españolas al Extranjero.

PROGRAMA DE LEGISLACION DE CORREOS

Tema 1. Concepto del Correo.—Necesidad social de este Servicio.—Monopolio del Estado en general.—Extensión del mismo.—Servicios propiamente postales, similares y bancarios.—Cuáles son los implantados en nuestro país.—Territorio postal de España.—Legislación de Correos: su definición.—Fuentes de la Legislación de Correos.—Objetos que el correo transporta.—Cuáles no puede conducir.—Tipos de precio y peso de la correspondencia para todas las provincias.—

Posesiones españolas del Norte de Africa.—Golfo de Guinea y Río Muni, Colonias del Río de Oro y La Agüera, Zona del Protectorado español en Marruecos, Tánger y Andorra.

Giro Postal: concepto de este servicio.—Indicación de los que lo tienen por base. Unión Universal de Correos.—Su organización.—Su fundamento.

Tema 2. Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de la correspondencia y sanción penal.—Franqueo; definición.—Diversos sistemas de franco y cuál es aplicable a la del interior del territorio nacional.—Medios admitidos en España para el franco.—Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando falten a la venta sellos de Correos.—Tipos de precio y peso para el franco de los objetos que circulen en el interior de las poblaciones.

Origen y destino de los giros.—Límite de los giros.—Giros gratuitos del servicio de Correos.—Idem de subsidios familiares.—Tarifas para este servicio.—Oficina Internacional de Berna.—Objetos, atribuciones y deberes de esta oficina.

Tema 3. Máquinas de franquear.—Objetos a que puede aplicarse este procedimiento.—Relaciones de la Dirección General de Correos con las del Timbre de la Fábrica de la Moneda, en cuanto a dichas máquinas.—Indicaciones que han de llevar las estampaciones; anuncios.—Claridad de las estampaciones.—Cómo han de verificarse éstas.—Solicitud para el uso de las máquinas; fianzas, autorización y pruebas.—Obligaciones que contraen los usuarios.—Depósito de la correspondencia franqueada por este sistema; sobres o cubiertas no utilizados; francoque insuficiente; otras prescripciones que deben cumplir los usuarios; responsabilidades que contraen.—Expedición de esta correspondencia con carácter urgente.—Tarjetas-vale.—Su confección.—Premio de venta y contabilidad. Pedidos de tarjetas-vale.—Valores de estas tarjetas.—Su adquisición por los usuarios.—Libros que han de llevar las oficinas por este servicio.—Contabilidad que origina el mismo.—Revista de contadores; averías de las máquinas.—Inspección de las mismas.—Derechos que se reserva la Administración en cuanto a este servicio.—Modo de formalizarse los giros por las oficinas.—Manera de proceder cuando se inutiliza una libranza. Unión Postal de las Américas y España: su organización.

Tema 4. Propiedad de la correspondencia. Facultades del remitente.—Formalidades para recuperar o reexpedir la correspondencia ordinaria o certificada, la no franca y la oficial.—Derechos del destinatario.—Secreto sobre la correspondencia.—Carta; su definición y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia.—Tarjetas de visita.

Giros al portador.—Avisos de recibo.—El giro telegráfico en sus relaciones con el servicio postal.

Oficina Internacional de Montevideo.—Objeto, atribuciones y deberes de esta oficina.—Relación de los servicios postales internacionales previstos en los Convenios y acuerdos vigentes.—Cuáles realiza España y en qué extensión.

Tema 5. Tarjetas postales; sencillas y dobles, oficiales o elaboradas por particulares; condiciones a su circulación.—Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales a ellas referentes.—Periódicos; su definición; parte manuscrita que pueden contener.—Límite de peso de estos envíos.—Impresos; su definición; indicaciones manuscritas que pueden contener.

Intervención de los Carteros rurales en el servicio del giro.—Recibos provisionales.

Tarifas en pesetas aplicables en España para el francoque de la correspondencia destinada a países de la Unión Postal Universal con los que no existen convenios especiales.—Convenios especiales relativos a la correspondencia en general.—Convenio Hispano-Portugués.

Tema 6. Condiciones que han de reunir los impresos para su circulación.—Cintas ci-

nematográficas; su acondicionamiento.—Material de enseñanza y estuches para ciegos; condiciones de admisión y envío.—Manera de proceder cuando se trata de eludir la tarifa de impresos del interior de las poblaciones.—Límite de peso y dimensiones de los impresos.—Papeles de negocios.—Definición de los mismos y condiciones para su circulación.—Muestras de comercio; condiciones para que puedan circular según su contenido.—Indicaciones manuscritas que pueden contener.—Límite de peso y dimensiones de las muestras.—Medicamentos.—Objeto en grupo; condiciones de envío y tarifa aplicable a ellos.—Buzones.—Horas de servicio en las oficinas.—Giros urgentes.—Ordenes de pago.—Curso de las mismas.—Plazo para hacer efectivos los giros.

Convenio entre España y Gibraltar.—Convenio entre España y Francia relativo; primero al régimen postal entre las dos Zonas de Marruecos; segundo al servicio de Correos en Andorra y tercero al francoque de la correspondencia que circula entre las poblaciones de las zonas limítrofes.

Tema 7. Paquetes muestra; condiciones de admisión y envío; contenido de los mismos; peso; dimensiones; francoque y almacenaje.—Responsabilidad de los usuarios.—Derechos de Aduana.—Franquicia; a qué clase de correspondencia alcanza este privilegio.—Correspondencia oficial; caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para la circulación; cómo se procede en el caso de incumplimiento de tales disposiciones.—Formalidades para ser admitida en Correos dicha correspondencia.—Condiciones de admisión y envío de los pliegos de lotería.—Causas de oficio y autos de pobre; condiciones para su circulación.—Giros por avión.—Modo de efectuarse los pagos y requisitos para la entrega de su importe según los giros y destinatarios.

Clases de objetos admitidos a la circulación en el servicio internacional.—Objetos prohibidos a la circulación por el correo en el Convenio de la Unión Universal.—Procedimiento a seguir con los envíos de la correspondencia que contenga objetos prohibidos.

Tema 8. Valor de los sellos de Correos que se usan actualmente; su inutilización y refrendo de la correspondencia.—Correspondencia no franca o insuficientemente franqueada; procedimiento que se sigue con la misma cuando va destinada al interior de España y en las relaciones con las Oficinas españolas de Marruecos y Golfo de Guinea.—Registro de los correos.—Detención de los Correos.—Detención de la correspondencia.—Admisión y expedición de la correspondencia ordinaria.—Boletines resumen de entrega.

Entrega de los giros a domicilio.—Modo de proceder cuando haya duda respecto del destinatario.—Diferentes libros que han de llevarse en las oficinas para este servicio.—Impresos utilizados en las oficinas en el servicio de giro.—Objetos prohibidos a la circulación por el correo en el régimen Americano-Español.—Procedimiento a seguir con los envíos de correspondencia que tengan objetos prohibidos.—Procedimiento empleado en el servicio Internacional para el francoque de la correspondencia.—Clases de francoque.

Tema 9. Reexpedición de la correspondencia en general.—Correspondencia conducida en buques particulares.—«Vayas»; redacción y refrendo de los mismos.—Franqueo de la correspondencia con sellos servidos o falsos.—Sanción penal y procedimiento que se sigue en estos casos.—Entrega de la correspondencia ordinaria.—Giros sobrantes; manera de proceder con los mismos.—Propiedad del giro; modo de hacer valer los expedidores sus derechos.—Cambio de residencia del destinatario.—Reclamación de los giros.—Vales de respuesta, su objeto y precio.

Tema 10. Tarjetas de identidad; id. de servicio.—«Listas»; qué correspondencia puede ser entregada en esta dependencia y formalidades con que ha de verificarse la entrega.—Apartado oficial.

Plazo de validez de los giros.—Reexpedición y devoluciones.—Giros del servicio de Ahorro Postal.

Correspondencia internacional no franca o insuficientemente franqueada; portes aplicables a esta correspondencia.

Tema 11. Correspondencia sobrante y caducada; manera de proceder con la misma en uso y otro caso.—Atribuciones de los Gobernadores Civiles en el Ramo de Correos.—Atribuciones de las Autoridades Judiciales.

Situación de fondos del giro por la Sección Bancaria.—Peticiones de fondos.—Cuentas semanales de los existentes en las oficinas.—Formalidades para las remesas.—Peticiones en casos de urgencia.—Envío de los sobrantes.—Franquicias admitidas por la Unión Universal, por los Convenios especiales y por la Unión de las Américas y España.

Tema 12. Correspondencia certificada; su definición.—Objetos que pueden certificarse.—Certificados sin declaración de valor.—Cierre y condiciones especiales según su clase.—Derecho de certificado.—Admisión y expedición de la correspondencia certificada.—Hojas de aviso.

Arqueos diarios relacionados con el servicio de giro.—Balances.—Obligaciones y responsabilidad de los Administradores e Interventores en cuanto a este servicio.

Propiedad de la correspondencia en el régimen internacional.—Formalidades para recuperar o reexpedirla; derechos aplicables según el destino de la correspondencia.

Tema 13. Entrega de los certificados de uno a otro empleado o contratista o los destinatarios.—Avisos de recibo.—Reclamación de los mismos.—Responsabilidad de los empleados por este servicio.—Responsabilidad de la Administración; cuantía de la indemnización abonable a los interesados.—Circunstancias que anulan el derecho a la indemnización.—Certificados sobrantes.—Despachos telegráficos y semaforicos.—Admisión, curso y entrega de los mismos.

Cuentas mensuales del giro.—Modo de proceder en cada oficina según su clase.—Rendición de aquéllas al Tribunal de Cuentas.—Acondicionamiento y señas en general de los envíos postales internacionales.—Envío bajo sobre con espacio transparente.

Tema 14. Correspondencia asegurada; su definición.—Particularidades que la distinguen de la certificada sin declaración de valor.—Admisión y expedición de la correspondencia asegurada.—Condiciones, cierre y envío.—Valores asegurables.—Límite de la declaración; derecho de seguro.—Libros talonarios de valores.

Cuentas del movimiento de fondos y efectos del giro; cargo y data de la misma.—Envíos por propio en el régimen internacional; extensión de este servicio y modo de expedir dichos envíos.—Tarifa aplicable.

Tema 15. Entrega de la correspondencia asegurada a los destinatarios.—Responsabilidad de la Administración por este servicio y casos en que cesa.—Balance, su definición y uso de los mismos.—Entrega a domicilio y en la oficina.—Declaración fraudulenta.—Plazo para reclamar con derecho a indemnización los diversos objetos de carácter privilegiado.

Autorización de las cuentas de fondos y efectos de giro.—Pérdida de órdenes de pago.—Responsabilidad de la Administración por las cantidades giradas.—Cartas en el servicio internacional; disposiciones con ellas relacionadas contenidas en los Convenios vigentes.—Cartas con etiqueta verde; condiciones de admisión y envío.—Oficinas autorizadas para la recepción de estos objetos.

Tema 16. Valores declarados en fondos públicos.—Derechos de seguros.—Límite de la declaración y responsabilidad de la Administración por este servicio.—Pliegos oficiales con fondos públicos.—Condiciones de admisión y envío.—Responsabilidad de la Administración por este servicio.—Objetos asegurados.—Condiciones de cierre y envío.—Límite de peso y dimensiones.—Límite de la declaración y derecho de seguro.—Responsabilidad de la Administración.—Correspondencia asegurada sobrante.

Intervenciones provinciales.—Libros que tienen que llevar estas oficinas.—Cuenta semanal.—Documentación mensual de las ofici-

nas.—Contabilidad en las Intervenciones provinciales.—Cuenta mensual de éstas.

Cartas con etiqueta verde; procedimiento que se sigue en España para el aforo; curso y entrega de estos envíos.—Liquidación de los derechos percibidos en el momento de la entrega de estos objetos.

Tema 17. Certificados gravados con reembolso.—Extensión de este servicio.—Derechos de reembolso.—Límite de la cantidad reembolsable.—Condiciones de admisión y envío.—Entrega a los destinatarios y envío a los remitentes del importe del reembolso.—Reexpedición y responsabilidad de la Administración.

Tarjetas postales en el servicio internacional.—Disposiciones vigentes con ella relacionadas en sus diferentes clases.

Tema 18. Paquetes postales; extensión actual de este servicio.—Medio y precio del franco.—Límite de peso y dimensiones.—Condiciones, admisión y envío de dichos objetos.—Curso de los mismos.—Avisos de recibo.—Objetos excluidos de este servicio.—Cómo se procede cuando se sospecha que el contenido del paquete puede ser distinto que el consignado en la declaración.—Paquetes conteniendo armas de fuego.—Paquetes con valores declarados.—Sus condiciones especiales.—Límite de la declaración; derecho de seguro.—Paquetes postales contra reembolso.—Derecho especial que devenga y modo de hacerlo efectivo.—Percepción del reembolso.—Envío y entrega de su importe.

Impresos en el servicio internacional.—Objetos admitidos como tales a la circulación; sus condiciones de admisión.

Tema 19. Transporte de los paquetes postales.—Despacho de Aduanas, según los casos.—Liquidación de los derechos arancelarios; cuenta que lleva la Dirección General de Correos por los gastos que, por todos conceptos, ocasiona cada paquete.

Impresos en el servicio internacional; indicaciones manuscritas que pueden contener.—Tarifas reducidas para determinadas clases de impresos en la Unión Universal.—Condiciones de aplicación de esta tarifa.

Tema 20. Entrega de los paquetes postales a los destinatarios.—Reexpedición de estos envíos.—Paquetes detenidos o sobrantes; derechos del remitente sobre dichos paquetes y manera de proceder con ellos, según los casos.

Caja Postal de Ahorros.—Concepto.—Necesidad e importancia de este servicio.—Papeles de negocios en el régimen internacional.—Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios de la Unión Universal.

Tema 21. Responsabilidad de la Administración por el servicio de paquetes postales.—Cuantía de la indemnización.—Casos en que cesa.—Correspondencia urgente.—Extensión del servicio.—A qué objetos puede aplicarse.—Sello de urgencia.—Disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes.

Caja Postal de Ahorros.—Sistema adoptado en España.

Muestras de comercio en el servicio internacional.—Objetos admitidos a la circulación, como tales muestras.—Acondicionamiento de las mismas, según su contenido.

Tema 22. Servicio Postal aéreo; idea e importancia del mismo.—Objetos admitidos a su circulación.—Condiciones para el envío de la correspondencia postal aérea.—Franqueo; sobretasa, admisión, expedición y entrega.—Reexpedición.—Responsabilidades en cuanto a este servicio.—Estadística de Correos.—Su objeto.—Formas y época en que se verifica este servicio por las Oficinas del Ramo; datos que debe contener.

Caja Postal de Ahorros.—Libretas.—Volantes de Ahorros.—Muestras de comercio en el servicio internacional; indicaciones manuscritas que pueden contener.—Límite de peso y dimensiones en la Unión Universal.—Objetos en grupo.

Tema 23. Material, numeración del especial de Correos.—Libros que deben llevar las Administraciones principales y Estafetas.—Sellos que se usan en las Oficinas.—Forma-

lidades con que deben hacerse los arriendos de locales para dichas Oficinas y para la contratación de servicios y suministros.—Gastos de traslación y de obras y reformas en locales propiedad del Estado.—Rendición de cuentas por todos conceptos.

Caja Postal de Ahorros.—Primeras y ulteriores imposiciones.

Certificados sin declaración de valor en el régimen internacional; condiciones para su admisión y envío.—Derecho de certificación.—Aviso de recibo.

Tema 24. Expendiduría de sellos en las Administraciones de Correos.—Su establecimiento y organización.—Premio de venta y fines a que se aplica.—Principales bases de la Sociedad Benéfica de empleados de Correos.—Caja Postal de Ahorros: Reembolsos en general.

Certificados sin declaración de valor en el régimen internacional.—Reclamaciones de los mismos.

Tema 25. Intervención recíproca.—Su objeto.—Correspondencia de cargo.—Operaciones que deben llevar a cabo las Oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.—Operaciones de intervención recíproca en las que no son de cambio.—Cargos formados a Estafetas y Carterías.—Rectificaciones.—Reexpedición de la correspondencia de cargo.—Correspondencia de cargo sobrante.—Pedidos de abono.—Cuenta de Intervención recíproca.—Formación y rendición de las mismas.—Su justificación.—Aprobación de las mismas.—Responsabilidades que se derivan de este servicio.—Caja Postal de Ahorros.—Reintegros a mujeres casadas; ídem a menores; ídem a reclusos o asilados; ídem a incapacitados; ídem a Sociedades.—Reintegros referentes a cartillas condicionadas.

Certificados sin declaración de valor en el régimen internacional; responsabilidad de las Administraciones por estos certificados.—Casos en que cesa; país obligado a la indemnización; certificados sin derecho a indemnización en el régimen Americano-Español.

Tema 26. Apartado particular; qué objeto y forma en que se obtiene.—Tarifa.—Libros talonarios para las suscripciones a los apartados.—Ingreso de lo recaudado por tal concepto.—Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado; su justificación: época de su rendición; aprobación de las mismas.—Responsabilidad que se deriva de este servicio.—Cuentas de causas de oficio y autos de pobre.—Su formación.—Justificación y periodicidad.—Abono concedido por transporte de correspondencia a los capitanes de buques mercantes.—Justificación de las cuentas que se rindan por este concepto.

Caja Postal de Ahorro, reintegros a la vista.—Id. a residentes en el extranjero.

Cartas con valores declarados en el régimen internacional.—Valores asegurables.—Límite de la declaración; derechos de seguro.

Tema 27. Organización del Cuerpo de Correos.—Sueldo asignado a los funcionarios técnicos del servicio.—Licencia de uso de armas.

Caja Postal de Ahorros.—Reintegros por telegrafo.—Id. por muerte del titular.—Cartas con valores declarados en el régimen internacional.—Condiciones para su admisión y envío.—Responsabilidades de las Administraciones por este servicio y casos en que cesa.—Tarifa especial de la Zona litoral con Francia.

Tema 28. Ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.—Requisitos para poder concurrir a las oposiciones.—Materias de que se componen los diferentes ejercicios; designación de tribunales.—Incompatibilidades.—Modo de verificarse los ejercicios.—Referencia de los nombramientos, títulos y tomas de posesión.

Caja Postal de Ahorros.—Reembolso por poder.—Suspensión de reintegros.

Expedición de la correspondencia internacional.—Modo de acondicionar los despachos en que se incluyen.

Tema 29. Reglamento de traslado.—Peticiones de traslado y condiciones que han de reunir.—Oficinas que pueden solicitarse.—Clasificación de las peticiones y permittas.—Personal de las Estafetas suprimidas.—Funcio-

narios sancionados.—Caducidad de las peticiones.—Traslados forzosos.—Modo de clasificar las peticiones.—Reintegro a su anterior destino.—Gastos de traslado forzoso.

Caja Postal de Ahorros.—Intereses.
Hojas de aviso en el servicio internacional.—Entrega de despachos; comprobación de los mismos.—Hoja de rectificación.

Tema 30. Ascensos, jubilaciones, licencias, permisos, excedencias, recompensas a los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas.

Caja Postal de Ahorros.—Revisión anual de libretas.

Reexpedición de la correspondencia internacional.—Sobres de reexpedición.—Tarjetas de identidad.—Disposiciones internacionales aplicables a las mismas.

Tema 31. Disposiciones disciplinarias.—Clasificación de las faltas en que puedan incurrir los empleados de Correos en general.—Correcciones aplicables según las faltas.—Jurisdicciones en cuanto a la imposición de correctivos.

Caja Postal de Ahorros.—Compra de valores por cuenta de los titulares.

Correspondencia internacional sobrante; manera de proceder con la misma.

Tema 32. Recursos que pueden interponerse contra las resoluciones recaídas en expediente disciplinario.—Junta de Jefes; su composición.—Funcionarios y procedimiento.

Caja Postal de Ahorros.—Sus relaciones con el Instituto Nacional de Previsión.

Objetos admitidos a la circulación por vía aérea en el servicio internacional.—Condiciones para su admisión.—Curso y entrega.—Portes aplicables y su distribución.

Tema 33. Organización de la Dirección general.—Organismos que lo constituyen.—Atribuciones del Director general, del Secretario general y del Jefe Principal.

Caja Postal de Ahorros.—Transferencias entre libretas.

Paquetes postales en el régimen internacional.—Acuerdos de la Unión Universal, de la Unión de las Américas y España y especiales relativos a este servicio vigentes en la actualidad.

Tema 34. Asuntos en que entiende la Secretaría General.—Id. la Jefatura Principal.—Id. la Dirección General.—Id. cada Negociado de las diferentes Secciones.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección y Negociado.—Id. de los demás funcionarios técnicos de uno y otro organismo.—Id. de los Auxiliares.

Organización del servicio internacional de paquetes postales.—Ideas generales sobre la extensión del mismo en España.—Contrato entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles para la ejecución de dicho servicio.

Tema 35. Tramitación de expedientes en la Dirección General.

Portes aplicables a los paquetes postales internacionales.—Idea general sobre el sistema seguido para su cálculo.

Tema 36. Inspección general; su objeto.—Organización de la misma.—Deberes y atribuciones del Inspector general.—Inspección regional; su organización y división.—Deberes y atribuciones de los Inspectores regionales.—Subinspección de oficinas fijas.—Organización y división de los Sectores.—Deberes y atribuciones de los Subinspectores.—Inspección de oficinas móviles; su organización y funcionamiento.—Sectores que comprende y tráctos de cada uno.

Caja Postal de Ahorros.—Intervención de los carteros rurales en dicho servicio.—Práctica de las primeras imposiciones.—Entrega de las cartillas a los imponentes.—Ulteriores imposiciones.

Giro Postal Internacional.—Extensión del mismo en España.—Importe máximo de cada giro.

Tema 37. Deberes y atribuciones de los Inspectores centrales de servicios móviles.—Deberes y atribuciones de los Subinspectores de Sector.—Asistencia de los funcionarios de la Inspección a las Autoridades y funcionarios de otros Organismos.—Inspección en líneas marítimas.—Inspección de servicios aéreos.—Visitas de inspección; modo de practicarlas.

Caja Postal de Ahorros.—Cómo practican

los carteros rurales este servicio en cuanto a los reintegros y abono de intereses.—Modo de efectuarse los envíos.

Tema 38. Auxiliares femeninos de Correos. Organización provincial.—Atribuciones y deberes de los Administradores Principales.

Giro Postal internacional; imposiciones, libranzas.—Lista de giros en los servicios por aquellos países que han adoptado este sistema.

Tema 39. Atribuciones y deberes de los Interventores de las Administraciones.—Idem de los Oficiales Mayores.—Id. de los Habilitados del personal y de gastos de oficio.—Idem de los funcionarios técnicos de las Administraciones.—Id. de los Administradores de Estafetas.—Id. de los Auxiliares.

Caja Postal de Ahorros.—Contabilidad de las oficinas de Correos.—Derechos que deben satisfacer los giros postales internacionales.—Franquicia.—Avisos de pago.

Tema 40. Atribuciones y deberes de los Administradores de Estafetas ambulantes y de los empleados adscritos a las mismas.—Provisión de vacantes.—Empleados agregados a las expediciones ambulantes; justificación de su personalidad así como la de los que cambian correspondencia con aquellas.—Ambulantes marítimos.

Caja Postal de Ahorros.—Contabilidad en la Administración Central.—Función general de la Caja.

Propiedad de los giros postales internacionales; modo de recogerlos o reexpedirlos.—Giros urgentes.—Intervención de los Carteros rurales en el servicio internacional del giro.

Tema 41. Personal auxiliar de Correos.—Contratas de conducciones.—Formalidades para las mismas.—Obligaciones y deberes de los contratistas conductores de la correspondencia en el desempeño de sus servicios.—Casos de responsabilidad de dichos agentes por falta en el servicio y castigos que se les imponen.—Forma de hacer efectivas las responsabilidades en que aquéllos incurran.—Concesionarios de líneas de transportes con vehículos de motor mecánico en relación con el servicio de Correos.

Caja Postal de Ahorros.—Consejo de Administración; su organización.—Consejo de vigilancia y su organización.

Giro postal internacional.—Transmisión de las libranzas.—Pago de los giros según los casos.

Tema 42. Carteros urbanos.—Su organización e ingreso, nombramiento, ascenso, separación, faltas y correcciones.

Caja Postal de Ahorros.—Administrador general; sus atribuciones y deberes.

Plazo de validez de los giros postales internacionales.—Giros irregulares.

Tema 43. Carteros urbanos.—Recompensas que pueden obtener; licencias, excedencias y jubilaciones. Deberes de los Carteros urbanos.

Caja Postal de Ahorros.—Contaduría; su organización y funciones.

Reexpedición de los giros postales internacionales.

Tema 44. Personal rural, Carteros rurales, peatones, Carteros peatones, agentes postales montados.—Disposiciones comunes al personal rural.—Personal subalterno.

Caja Postal de Ahorros.—Tesorería; sus funciones.

Giros postales internacionales no pagados, servicios no inutilizados.—Responsabilidad de los Administraciones por este servicio y casos en que cesa.

Tema 45. Caja Postal de Ahorros.—Sus relaciones con el servicio de Correos.

Formalización de las cuentas del giro postal internacional con las Oficinas Españolas.

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Concepto del Derecho Administrativo.—Relaciones del Derecho Administrativo con el servicio postal.—Fuentes de Derecho Administrativo.—Organismos administrativos centrales, provinciales y municipales.—Jerarquías administrativas: autoridades, agentes, funcionarios y auxiliares.

Tema 2. Funcionarios públicos: concepto de los mismos.—Categorías y clases del Cuerpo general de Administración civil.—Sueldos y honores de los empleados.—Condiciones para el ingreso y ascenso en el Cuerpo de Administración civil.—Escalafones.—Incompatibilidad: sus excepciones.—Anovilidad de los empleos: sus limitaciones.

Tema 3. Títulos de empleados.—Diligencias de los mismos y decretos de posesión.—Licencias, traslados y cesantías.—Destinos en comisión.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Penas en que incurrir.—Correcciones administrativas.—Concepto de la suspensión provisional y de la definitiva, de la postergación y de la separación.

Tema 4. Jubilaciones de los empleados públicos.—Servicios abonables como base y continuación de carrera para la clasificación pasiva.—Sueldo regulador de los haberes de jubilación.—Relación entre estos haberes, el sueldo regulador y el tiempo de servicios.—Jubilaciones por edad, por imposibilidad física notoria y por límite de servicios.—Derechos pasivos máximos.—Pensiones de Montero y del Tesoro.—Preferencia de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y damnificados.—Sus derechos y condiciones que han de reunir.—Principales Carreras y Cuerpos especiales de la Administración.

Tema 5. Administración central.—El Jefe del Estado y sus prerrogativas.—Consejo de Ministros.—Autoridad, honores, atribuciones y responsabilidad de los Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Condiciones legales y atribuciones.—Presidencia del Consejo de Ministros: sus atribuciones y funciones.—Ministerio de Asuntos Exteriores: su organización y objeto.

Tema 6. Ministerio de Justicia: su organización.—Tribunal Supremo.—Audiencias. Juzgados de Primera Instancia y Municipales.—División eclesiástica.—Ministerio de la Gobernación: su organización.

Tema 7. Ministerio del Ejército: su organización.—Ministerio de Marina: su organización.—Ministerio del Aire: su organización.

Tema 8. Ministerio de Hacienda.—Intervención general de la Administración del Estado: sus funciones.—Ordenación de Pagos.—Atribuciones y deberes de los Ordenadores e Interventores.—Responsabilidad de los mismos.—Dirección general de lo Contencioso: asuntos en que entiende.—Clases pasivas; expedientes de clasificación y ordenaciones de pagos a Clases pasivas.—Tribunal de Cuentas: su jurisdicción, facultades y atribuciones.—Salas del Tribunal.

Tema 9. Ministerio de Industria y Comercio: su organización.—Ministerio de Educación Nacional: su organización y objeto.—Ministerio de Trabajo: su organización y objeto.

Tema 10. Ministerio de Agricultura: su organización y objeto.—Ministerio de Obras Públicas: su organización.—Junta Política.—Consejo de Estado.—Casos en que puede ser oído.—Carácter y autoridad de sus informes. Sectores en que se divide.

Tema 11. Gobernadores de provincia: su nombramiento.—Condiciones que han de reunir y autoridad que ejercen.—Atribuciones en general y especialmente en lo que se relaciona con el servicio de Correos.—Diputaciones.—Comisiones permanentes.—Servicio económico del Estado en la provincia, empleados que lo desempeñan y su respectiva competencia.

Tema 12. Administración municipal.—Ayuntamientos.—Alcaldes.—Concejales.—Idea general de sus funciones.—Obras públicas en general: su clasificación.—Requisitos para ejecutarlas.—Sistemas de ejecución.—Declaración de utilidad pública y sus efectos.—Competencia de jurisdicción.—Contabilidad en las obras por administración.—Abono de obras por contrata.—Recepción de las obras.

Tema 13. Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.—Formalidades nuevas y excepciones de éstas.—Escrituras.—Fianzas.—Rescisión.—Competencia de jurisdicción.—Vías de comunicación.—Ferrocarril

les: su explotación y policía.—Disposiciones de la legislación de ferrocarriles que se relacionan con el servicio de Correos.—Carreteras: portazgos, pontazgos y barcajes.—Privilegios de que disfrutaron los conductores de la correspondencia pública.

Tema 14. Presupuestos generales del Estado.—Su estructura, formación y duración.—Modificación o creación de servicios.—Créditos extraordinarios o suplementos de crédito.—Hacienda pública: reclamación de créditos contra la hacienda.—Exención de embargos.—Prescripción de créditos y reclamaciones a favor o en contra de la hacienda.—Prelación de ésta en concurrencia con otros acreedores.—Pagos de la hacienda: formalidades.—Habilitados.—Nóminas.—Retención de haberes.—Devolución de pagos ilegales.—Libramientos a justificar.

Tema 15. Timbre del Estado.—Especies y clases de efectos timbrados: su empleo en documentos administrativos, títulos, actuaciones contencioso-administrativas, expedientes de alcances y reintegros y documentos privados.—Sanción correccional.—Contabilidad del Estado.—Modo de llevarla.—Cuentas que deben rendirse; conceptos y plazos que deben comprender.—Estructura, justificación y tramitación de las mismas.

Tema 16. Recibo y reclamación de las cuentas parciales y comprobación de las generales del Estado.—Examen y juicio de las cuentas parciales: procedimiento.—Recursos contra las sentencias: casos en que proceden y su tramitación.—Expedientes de reintegros por alcances: procedimiento y recurso, según la mayor o menor cuantía.

Tema 17. Expedientes de cancelación de fianzas y recursos contra la resolución de los mismos.—Procedimientos en casos de rebeldía.—Bases generales de procedimiento administrativo.—Presentación de instancias.—Extracto.—Informes de otras dependencias o Cuerpos consultivos.—Comunicación y notificación a los interesados.—Duración máxima de los expedientes.—Recursos contra las resoluciones administrativas.—Estadística de expedientes.—Infracciones de los Reglamentos de procedimiento.

Tema 18. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Su naturaleza y condiciones.—Término para interponer recurso.—Organización de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Diligencias preliminares del procedimiento contencioso-administrativo.—Demanda, procedimiento y sentencia.

Tema 19. Recursos contra las providencias, autos y sentencias de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Ejecución de las sentencias.—Caducidad del recurso.—Conflictos de jurisdicción en estos Tribunales.—Competencias.—Entre autoridades del orden administrativo.—Entre la Administración y los Tribunales ordinarios y especiales. Autoridad que puede promover la competencia.—Su tramitación.—Consulta al Consejo de Estado: decisión.—Recurso de queja por abuso de poder de la Administración.—Tribunales que pueden promoverlo.—Tramitación y resolución.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncios publicando instancias de los señores que se citan solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento

para la aplicación de la ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930; teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Rafael García Díaz, fabricante de conservas de pescado, cuya fábrica se encuentra establecida en la Avenida de Lugo (sin número), de Avilés (Asturias), y que se halla al corriente en el pago de la Contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

La transformación de la hojalata en envases se realizará en su ya mencionada fábrica, sita en la Avenida de Lugo (sin número), de Avilés. Las importaciones se verificarán por la Aduana de Gijón, y las exportaciones, por la misma Aduana y por las de Avilés, Ribadesella y San Esteban de Pravia, por ser las más próximas a la fábrica.

En lo demás, se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Avilés, 18 de noviembre de 1940.—R. García.»

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Antonio de Miguel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Miguel Cano Cano, industrial, con domicilio en la calle de San Francisco, núm. 48, de Alcoy, dedicado a la fabricación de aceitunas rellenas, y que se halla al corriente en el pago de la Contribución industrial, solicita se conceda a su favor con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de las aceitunas rellenas de su fabricación.

La transformación de la hojalata en envases se realizará en la fábrica de «Industrias Metalgráfica, S. A.», de Barcelona, sita en la calle de Villarroel, núm. 205.

Las importaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona, y las exportaciones, por la misma Aduana y por las de Valencia, Alicante, Irún y Port Bou, cuando los compradores pidiesen esas vías de salida.

En lo demás, se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Alcoy, 30 de octubre de 1940.—M. Cano.»

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Antonio de Miguel.

Dirección General de Industria

Concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Ingeniero Industrial don Manuel Colás Hontán.

Vista la instancia formulada por el Ingeniero Industrial afecto a la Delegación de Industria de Jaén don Manuel Colás Hontán, solicitando un mes de prórroga a la licencia por enfermedad que se le concedió por Orden de 18 de noviembre de 1940;

Visto el informe del Consejo de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por dicho Consejo y conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, ha tenido a bien conceder al señor Colás Hontán un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, que se contará a partir del día 24 de noviembre pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

CUARTA RELACION de expedientes esueltos y publicados en el «Boletín Oficial» de las provincias, por las Delegaciones de Industria

PETICIONARIO	CLASE DE INDUSTRIA	EMPLAZAMIENTO	Fecha de publicación en el B. O. Provin- cial.	Autorizado o denegado
--------------	--------------------	---------------	---	--------------------------

GRUPO IV

Industria de las piedras y de las tierras

El Espejo Mallorca	Biselado y plateado de lunas. (Ampliación)	Palma de Mallorca	1- 7-40	Autorizado.
Cucurny y Compañía	Fabricación de productos cerámicos. (Ampliación)	Montmeló (Barcelona)	4- 7-40	Autorizado.
Industrias Alavesas	Tamizado de arenas. (Ampliación)	Cabañas de Virtus (Burgos)	16- 8-40	Autorizado.
Marcos Mariño	Fabricación de baldosines hidráulicos. (Ampliación)	Cáceres	13- 8-40	Autorizado.
Alberdi y Compañía	Fabricación de muelas de esmeril. (Ampliación)	Mondragón (Guipúzcoa)	19- 8-40	Autorizado.
S. A. M. E. R. S. A.	Fabricación de refractarios. (Ampliación)	Lugones (Asturias)	12- 7-40	Autorizado.
Compañía de Construcciones hidráulicas y civiles	Morturación de clínker y puzolanas	Las Palmas (Gran Canaria)	24- 7-40	Autorizado.
S. A. Fortis	Fabricación de ladrillos	Sevilla	3- 9-40	Autorizado.
Miguel Mariño	Fabricación de losetas hidráulicas. (Ampliación)	Salamanca	7- 8-40	Autorizado.
Francisco Camarellas	Fabricación de ladrillos y tejas. (Ampliación)	Sagunto (Valencia)	30- 7-40	Autorizado.
Materiales y Obras. S. L.	Fabricación de piezas de fibrocemento	Zaragoza	13- 9-40	Autorizado.

GRUPO V

Obtención de hierro y metal

Bartolomé Cardona	Fabricación de alambre plano. (Ampliación)	Barcelona	23- 7-40	Autorizado.
Domezain y Compañía	Relaminación de hierro y acero. (Reapertura)	San Sebastián	13- 3-40	Autorizado.
Viuda de Larramendi	Fundición. (Reapertura)	Rentería (Guipúzcoa)	13- 3-40	Autorizado.
Fundiciones Iglesias	Fábrica metalúrgica. (Ampliación)	Madrid	5- 7-40	Autorizado.
Fundiciones Iglesias	Laminación. (Cambio de dueño y traslado)	Madrid	5- 7-40	Autorizado.
Alberto Lagardere	Fabricación de tubos centrifugados. (Ampliación)	Barcelona	27- 2-40	Denegado.
F. Martínez	Fundición de hierro	Barcelona	16- 5-40	Autorizado.

GRUPO VI

Fabricación de artículos de hierro, acero y metal

Nisso Adouth	Fabricación de agujas hipodérmicas. (Ampliación)	Barcelona	20- 7-40	Denegado.
Viuda de Villabla	Fabricación de limas. (Ampliación)	Eibar (Guipúzcoa)	17- 1-40	Autorizado.
Adolfo Llanos	Fabricación de tornillos. (Ampliación)	Tolosa	17- 1-40	Autorizado.
Urbarren y Compañía	Fabricación de artículos de ferreteria. (Ampliación)	Escoriaza (Guipúzcoa)	17- 1-40	Autorizado.
Theo Oberhuer	Fabricación de muebles para oficina. (Ampliación)	San Sebastián	7- 2-40	Autorizado.
Crucelegui Hnos.	Fabricación de armas. (Ampliación)	Eibar (Guipúzcoa)	18- 3-40	Autorizado.
Juan Arzuzmendi	Fabricación de herraduras. (Ampliación)	Ormaiztegui (Guipúzcoa)	18- 3-40	Autorizado.
Martín Bedía	Fabricación de horquillas. (Ampliación)	Mondragón (Guipúzcoa)	18- 3-40	Autorizado.
Juan Zamacola	Fabricación de cañones para escopetas. (Ampliación)	Eibar (Guipúzcoa)	8- 5-40	Autorizado.
Agurre y Aranzábal	Fabricación de armas. (Ampliación)	Eibar (Guipúzcoa)	13- 5-40	Autorizado.

Gábilondo y Compañía Autorizado.
 Aceros y Sierras, S. L. Autorizado.
 Riviere, S. A. Autorizado.

GRUPO VII

Construcción de máquinas, aparatos y vehículos

Fabricación de armas. (Ampliación)	Elgoibar (Guipuzcoa)	4- 7-40	Autorizado.
Fabricación de sierras	Barcelona	8- 7-40	Denegado.
Fabricación de chapas perforadas. (Ampliación)	Barcelona	6- 7-40	Autorizado.
Fabricación de juntas para motores. (Ampliación.)	Barcelona	29- 7-40	Autorizado.
Fabricación de piezas recambio. (Ampliación)	Barcelona	2- 8-40	Denegado.
Taller mecánico	Barcelona	3- 8-40	Denegado.
Fabricación de bujías	Tarrasa (Barcelona)	16- 9-40	Autorizado.
Fabricación de émbolos. (Ampliación)	Cádiz	7- 9-40	Autorizado.
Fabricación de contadores gas. (Ampliación)	San Sebastián	15- 1-40	Autorizado.
Fabricación de maquinaria textil. (Ampliación)	Vergara (Guipuzcoa)	25- 2-40	Autorizado.
Taller mecánico. (Ampliación)	Eibar (Guipuzcoa)	19- 4-40	Autorizado.
Fabricación de contadores. (Sustitución)	Rentería (Guipuzcoa)	19- 4-40	Autorizado.
Construcciones mecánicas	Zumárraga (Guipuzcoa)	13- 6-40	Autorizado.
Fabricación de cadenas bicicleta. (Ampliación)	Madrid	26- 9-40	Autorizado.
Taller de reparaciones	Lacunza (Navarra)	28- 8-40	Autorizado.
Taller de reparación	Badalona (Barcelona)	24- 5-40	Autorizado.
Fabricación de aparatos calefacción	Barcelona	16- 5-40	Autorizado.
Construcción de máquinas. (Ampliación)			
Fabricación de piezas para automóvil. (Ampliación)			

GRUPO VIII

Industria electrotécnica, mecánica de precisión y óptica

Fabricación de artículos eléctricos. (Ampliación)	Barcelona	4- 7-40	Autorizado.
Taller de radio electricidad. (Ampliación)	Barcelona	4- 7-40	Autorizado.
Laboratorio farmacéutico	Barcelona	6- 9-40	Autorizado.
Laboratorio químico	Barcelona	9- 9-40	Autorizado.
Fabricación de productos químicos	Barcelona	11- 9-40	Autorizado.
Fabricación de sulfato de cobre. (Modificación.)	Mollet (Barcelona)	30- 5-40	Autorizado.
Extracción de esencias vegetales	Gualba (Barcelona)	12- 5-40	Autorizado.
Fabricación de aceite de orujo	Santibáñez de Alto (Cáceres)	18- 9-40	Autorizado.
Fabricación de bujías	Madrid	26- 7-40	Autorizado.
Fabricación de productos para Veterinaria	Madrid	20- 7-40	Autorizado.
Laboratorio farmacéutico	Málaga	13- 9-40	Autorizado.
Laboratorio farmacéutico	Málaga	22- 9-40	Autorizado.
Fabricación de aceites y grasas lubricantes	Orense	7- 9-40	Denegado.
Fabricación de sulfostearato sódico-amónico	Calaceite (Teruel)	16- 9-40	Autorizado.
Fabricación de sulfato de cobre	Irragona	13- 8-40	Denegado
Fabricación de carbonato potásico	Santiago (Zaragoza)	12- 8-40	Autorizado.
Fabricación de jabón. (Reapertura.)	Puebla de Alcocer (Badajoz)	30- 9-40-	Autorizado.
Fabricación de alcohol	Cintruénigo (Navarra)	21- 8-40	Autorizado.
Fabricación de cortientes sintéticos	Pamplona	30- 8-40	Autorizado.
Destilación de madera	El Roncal (Navarra)	11-10-40	Autorizado.
Obtención de sal marina. (Perfeccionamiento.)	Arceife (Gran Canaria)	15- 7-40	Autorizado.
Construcciones electromecánicas. (Ampliación.)	Barcelona	31- 7-40	Autorizado.
Construcción de hornos eléctricos	Hospitalet (Barcelona)	12- 9-40	Denegado.
Fabricación de lámparas eléctricas	Barcelona	23- 9-40	Autorizado.
Fabricación de electrodos para soldadura	San Sebastián	26- 7-40	Autorizado.
Fabricación y montaje de aparatos eléctricos	San Sebastián	21- 6-40	Autorizado.

PETICIONARIO	CLASE DE INDUSTRIA	EMPLAZAMIENTO	Fecha de publicación en el B. O. Provincial	Autorizado o denegado
GRUPO IX				
Industria química				
Waldemar Schmidt	Fabricación de electrodos. (Ampliación.)	Sevilla	16-9-40	Denegado.
Francisco Viñals	Fabricación de piezas de cirugía y electricidad	Barcelona	11-15-40	Autorizado
Industrias Pineda, S. A.	Fabricación de condensadores variables	Sabadell (Barcelona)	1-5-40	Autorizado.
Recambios y Accesorios, S. A.	Fabricación de lámparas eléctricas	Barcelona	29-5-40	Autorizado.
GRUPO X				
Industria Textil				
S. A. Gros	Fabricación de ácido sulfúrico. (Ampliación.)	Badalona (Barcelona)	30-7-40	Autorizado.
Extractos curtiertes y Productos químicos, S. A.	Laboratorio	Barcelona	31-7-40	Autorizado.
Zacarías de la Hera	Extracción de aceite de orujo y granilla uva	Almendralejo (Badajoz)	5-8-40	Autorizado.
Ildefonso Bravo	Fabricación de jabón. (Reapertura.)	Jerez Caballeros (Badajoz)	5-7-40	Denegado.
Luis Carrascal	Fabricación de jabón. (Reapertura.)	Azuaga (Badajoz)	19-7-40	Denegado.
Torta y Vivanco	Fabricación de lubricantes	Barcelona	1-7-40	Autorizado.
Electra Industrial de Carburos, Sociedad Anónima	Fabricación de carburos. (Ampliación.)	Mambra de Oris (Barcelona)	21-8-40	Autorizado.
S. A. Gros	Fabricación de sulfuro de carbono. (Ampliación.)	Badalona (Barcelona)	30-7-40	Autorizado.
Antonio Roig	Fabricación de insulina. (Ampliación.)	Barcelona	27-2-40	Autorizado.
J. O. Domenech	Fabricación de especialidades	Barcelona	27-2-40	Autorizado.
S. A. Monegal	Fabricación de productos químicos. (Ampliación.)	Barcelona	16-5-40	Autorizado.
Alfonso de Arquer	Fabricación de minio. (Ampliación.)	Barcelona	11-5-40	Autorizado.
Juan García	Fabricación de productos químicos	Barcelona	8-3-40	Autorizado.
Pagés y Sarrías	Fabricación de vacunas y ergotina. (Ampliación.)	Barcelona	25-5-40	Autorizado.
Pagés y Sarrías	Fabricación de hexametilentetramina. (Ampliación.)	Barcelona	25-5-40	Denegado.
GRUPO XI				
Industria Textil				
José Samaranch	Fabricación de hilados y doblados lana. (Ampliación.)	Tarrasa (Barcelona)	31-7-40	Denegado.
Barata, Hermanos	Fabricación de tejidos de lana. (Ampliación.)	Tarrasa (Barcelona)	7-8-40	Denegado.
Jaime Salami	Fabricación de hilados de algodón. (Ampliación.)	Manlleu (Barcelona)	9-8-40	Denegado.
Hermen Ramos	Fabricación de tejidos de lana. (Ampliación.)	Sabadell (Barcelona)	22-8-40	Denegado.
Jaime Casalpen	Fabricación de géneros de punto	Mataró (Barcelona)	3-9-40	Denegado.
Manufacturas Costa	Fabricación de tejidos de estambre. (Ampliación.)	Barcelona	6-9-40	Denegado.
Mallof, S. A.	Lavado de lanas	Caldes de Montbuy (Barcelona)	13-9-40	Autorizado.
Carlos Sentís	Fabricación de tejidos de rizo. (Sustitución.)	Centellas (Barcelona)	27-9-40	Autorizado.
Closa Sedó, S. A.	Fabricación de géneros de punto. (Ampliación.)	Mataró (Barcelona)	30-9-40	Autorizado.
Alberto Guank	Regenerado de fibras textiles	Sabadell (Barcelona)	30-9-40	Autorizado.
Ramón Mariné	Fabricación de tejidos. (Ampliación.)	Soller (Mallorca)	30-7-40	Autorizado.
Bernat y Compañía	Fabricación de tejidos de seda y rayón. (Ampliación.)	Palma de Mallorca	12-9-40	Autorizado.
Ponsá, Hermanos	Fabricación de cintas seda. (Puesta marcha 13 telares.)	Barcelona	9-7-40	Autorizado.
Gabriel Benet	Fabricación de hilados estambre. (Traslado y ampliación.)	Tarrasa (Barcelona)	23-7-40	Denegado.
Hilaturas Boix, S. A.	Fabricación de tejidos de rayón. (Ampliación.)	Barcelona	23-7-40	Denegado.
Francisco Platón	Fabricación de devanados, torcidos y tejidos de seda	Barcelona	30-7-40	Denegado.
Juan Closas	Fabricación de devanados, torcidos y tejidos de seda	Barcelona	30-7-40	Denegado.

Ramiro Pérez	Extracción de fibra de gáyomba	14-9-40	Autorizado.
Francisco Pérez	Extracción de fibra de gáyomba	19-9-40	Autorizado.
Hijo de J. Ramos	Fabricación de hilados y tejidos de lana	19-9-40	Autorizado.
T. H. E. S. A.	Fabricación de tejidos de lana (Ampliación.)	9-7-40	Autorizado.
Industria lanera, S. A.	Fabricación de tejidos de lana	5-7-40	Autorizado.
Juan Bta. Bonnell	Fabricación de tejidos de lana	1-7-40	Autorizado.
José Tous	Fabricación de tejidos a mano	1-8-40	Autorizado.
Eduardo Santa Eulalia	Fabricación de hilaturas de lino	19-8-40	Autorizado.
Hilaturas Caralt Pérez	Fabricación de hilaturas. (Ampliación y traslado.)	7-7-40	Autorizado.
Alejo Estebanell	Fabricación de hilados de algodón	9-8-40	Autorizado.
Lucio Izquierdo	Fabricación de tejidos de lana. (Ampliación.)	27-2-40	Autorizado.
Antonio Vinardell	Tintes. (Ampliación.)	11-5-40	Autorizado.
Amadeo Prat	Fabricación de tejidos de rizo. (Ampliación.)	26-4-40	Denegado.
Ramón Mallafre	Fabricación de tejidos de lana. (Ampliación.)	25-5-40	Autorizado.
R. Pujol	Fabricación de tejidos de lana. (Ampliación.)	27-5-40	Denegado.

GRUPO XI

Industria de papel e industria de reproducciones

La Papelera Española	Fabricación de papel. (Ampliación.)	11-6-40	Autorizado.
La Papelera Española, C. A.	Fabricación de papel. (Ampliación.)	19-8-40	Autorizado.
La Papelera Española	Fabricación de papel. (Ampliación.)	19-8-40	Autorizado.
Papelera Arsalbalza	Fabricación de papel. (Ampliación.)	19-8-40	Autorizado.

GRUPO XII

Industria del cuero y linóleum

Luis Clois	Fabricación de curtidos	30-7-40	Denegado.
Juan Girona	Piqueaje de pieles	28-8-40	Autorizado.
Industrias BUSA	Fabricación de correas de transmisión. (Ampliación.)	4-9-40	Denegado.
Tenerías de Navarra	Fabricación de curtidos	29-7-40	Denegado.

GRUPO XIV

Industria de maderas y de jallas

Agustín Espinosa	Serrerías de madera. (Ampliación.)	30-9-40	Autorizado.
R. Ordóñez	Fabricación de tapones de corcho. (Ampliación.)	29-7-40	Autorizado.
José Navarte	Fabricación de cepillos de dientes. (Ampliación.)	19-8-40	Autorizado.
Jesús López	Carpintería	2-8-40	Autorizado.
José María Lago	Serrería de maderas	16-9-40	Autorizado.
Manuel Moreno	Carpintería mecánica	1-7-40	Autorizado.
Maderas Proselra	Serrería mecánica	2-9-40	Autorizado.
Juan García	Serrería de maderas. (Ampliación.)	25-9-40	Autorizado.
José María Barona	Fabricación de tableros contrachapados. (Perfeccionamiento.)	6-7-40	Autorizado.
Jesús Orozco	Serrería mecánica	5-8-40	Autorizado.
Ignacio Goicoechea	Fabricación de tableros contrachapados	11-9-40	Autorizado.
S. A. El Iratí	Serrería mecánica	9-10-40	Autorizado.
Alberto Nebot	Fabricación de envases de madera	25-9-40	Autorizado.

GRUPO XV

Emilio Mazarredona	Fabricación de artículos de reclamo. (Reapertura.)	17-5-40	Autorizado.
--------------------	--	---------	-------------

PETICIONARIO

CLASE DE INDUSTRIA

EMPLAZAMIENTO

Fecha de publicación en el B. O. Provincial

Autorizado o denegado

GRUPO XVI

Industria alimenticia y de degustaciones

Enrique Esteban	Fabricación de pures de legumbres	Avila	14-8-40	Autorizado.
Viuda de E. González Noro	Fabricación de chocolates. (Ampliación.)	Avila	25-26-9-40	Denegado.
Agustin Nieto	Fabricación de pastas para sopa	Almendralejo (Badajoz)	27-7-40	Autorizado.
Juan Escarre	Fabricación de pure de legumbres. (Ampliación.)	Barcelona	5-2-40	Autorizado.
Francisco Lungstenmann	Fabricación de malta	Viladecans (Barcelona)	15-7-40	Denegado.
Heliodoro Arconada	Fabricación de galletas	Burgos	12-7-40	Autorizado.
Julian González	Fabricación de chocolates	Brievseca (Burgos)	31-7-40	Denegado.
Cástulo Orejón	Fabricación de naranas. (Ampliación.)	Burgos	17-8-40	Autorizado.
José María Alameda	Fabricación de pures	Burgos	24-8-40	Autorizado.
Sociedad Eléctrica Valenciana	Extracción de aceite de oliva. (Ampliación.)	Valencia de A (Cáceres)	2-7-40	Autorizado.
Francisco Flores	Molituración de oimiento	Coria (Cáceres)	20-9-40	Autorizado.
Herederos de Mendizábal	Fabricación de naranas. (Reapertura)	San Sebastián	18-6-40	Autorizado.
Bodegas Guipuzcoanas	Fabricación de licores. (Ampliación.)	San Sebastián	29-7-40	Autorizado.
Juan y Teodoro Kutz	Fabricación de cerveza. (Ampliación.)	San Sebastián	18-3-40	Autorizado.
Julio Mourelo	Fabricación de conservas	Burela (Lugo)	10-7-40	Autorizado.
Casón Rodríguez	Fabricación de quesos	Sarria (Lugo)	2-8-40	Autorizado.
Compañía Industrial Chacine				
Ra. S. L.	Fabricación de embutidos	Monforte (Lugo)	30-9-40	Autorizado.
Mariano Montes	Fabricación de mantequilla de cacahuet	Madrid	26-7-40	Denegado.
S. A «Champanera Asturiana»	Fabricación de dulce de manzana	Villaviciosa (Asturias)	3-8-40	Autorizado.
S. A «Champanera Asturiana»	Fabricación de pastas para sopa. (Sustitución.)	Oviedo	5-9-40	Autorizado.
Mariano García	Fabricación de galletas y pastas para sopa	Luarca (Asturias)	5-7-40	Denegado.
Angel Ojeda	Fabricación de conservas de pescado. (Perfeccionamiento)	Puerto de la Luz (Gran Canaria)	15-7-40	Autorizado.
Antonio Fernandez	Fabricación de salazón. (Ampliación.)	Lavedores (Pontevedra)	14-7-40	Autorizado.
Stes. de Guimerans	Fabricación de conservas. (Ampliación.)	Lavedores (Pontevedra)	14-7-40	Autorizado.
Daniel Vázquez	Fabricación de conservas	Cambados (Pontevedra)	14-7-40	Autorizado.
Alpio Santiago	Fabricación de conservas	Isla de Arosa (Pontevedra)	17-7-40	Autorizado.
José Carretero	Fabricación de galletas	Segovia	7-8-40	Autorizado.
Angel Escorial	Fabricación de galletas	Zamarramala (Segovia)	7-8-40	Autorizado.
Francisco Gómez	Extracción de aceite de oliva	Toledo	17-8-40	Autorizado.
Manuel Moro	Extracción de aceite de oliva	Toledo	8-8-40	Autorizado.
Alvaro Rodríguez	Fabricación de conservas de hortalizas. (Ampliación.)	Alajero (Tenenife)	31-7-40	Autorizado.
José Civil	Fabricación de sucedáneo del café	Tarragona	11-7-40	Denegado.
Ramón Pamiés	Bodega (Ampliación.)	Reus (Tarragona)	12-9-40	Denegado.
Hijos de F. Chivite	Fabricación de conservas vegetales. (Ampliación.)	Cintruénigo (Navarra)	24-7-40	Autorizado.
Francisco J. Elcid	Bodega	Tafalla (Navarra)	5-8-40	Autorizado.
Felipe Perez	Fabricación de conservas vegetales	Villafranca (Navarra)	14-8-40	Denegado.
Calixto Sota	Fabricación de conservas vegetales	Miranda de Arga (Navarra)	18-9-40	Denegado.
Francisco Rodríguez	Aderezado de aceitunas	Sevilla	9-8-40	Autorizado.
Manuel Pablos	Aderezado de aceitunas	Sevilla	25-9-40	Autorizado.
Trueba y Pardo, S. A.	Aderezado de aceitunas	Sevilla	27-9-40	Autorizado.
Antonié Fernández	Molino de harina	Sevilla	10-9-40	Denegado.
Dolores Sala	Fabricación de vinos espumosos	S. Sadurni de Noya (Barcelona)	21-5-40	Autorizado.

GRUPO XVII
Industria del vestido

Carmen Zurro
Gregorio Diego

Fabricación de guantes
Fabricación de pieles

Madrid
Salamanca

11-7-40
0-7-40

Autorizado.
Autorizado.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público

CIRCULAR a los Delegados y Subdelegados de Hacienda con instrucciones para el cierre del actual ejercicio económico.

Ilmos. Sres.: Con motivo del cierre del actual ejercicio en fin del corriente mes, esta Dirección General, y por los Servicios que a la misma afectan, ha estimado oportuno dictar las siguientes prevenciones:

Ordenación de Pagos

1.^a Dispondrá V. I. lo necesario para que dentro del mes actual se satisfagan por el orden mismo en que se vayan recibiendo o se hubiesen recibido, los mandamientos de pago que hayan expedido las Ordenaciones, a cargo de la Tesorería de Hacienda de esa provincia, por obligaciones del vigente Presupuesto; así como los que, afectando a los créditos consignados en el mismo, deba expedir esa Delegación como ordenadora secundaria, siempre que unos y otros reúnan los requisitos legales establecidos, prescindiéndose, por lo tanto, de la clasificación que hace la Circular de 27 de junio de 1894 de Obligaciones preferentes y cuidando de que se dé aviso oportunamente a los interesados que tuviesen mandamientos pendientes de cobro de la mencionada procedencia, a fin de que puedan presentarse a hacerlos efectivos antes de la expresada fecha. Desde primero de enero próximo volverá V. I. a necesitar orden de esta Dirección General para pagar las Obligaciones de carácter no preferente: esto es, que la autorización concedida por esta disposición quedará caducada en fin del corriente mes.

2.^a Así por parte de V. I. como por la de la Intervención de Hacienda de esa provincia, se adoptarán las disposiciones convenientes para que, tan pronto como por esta Dirección General se ordene el pago a las clases activas y pasivas de la mensualidad corriente, pueda tener aquel efecto, anticipándose para ello la formación de nóminas y demás trabajos previos, con objeto de que, cerradas aquéllas, con oportunidad bastante, se verifique la formalización correspondiente dentro del mes.

3.^a En el caso de que al terminar las operaciones el día 31, exista algún libramiento que no se haya hecho efectivo por los interesados en cualquiera de las formas expresadas en las disposiciones anteriores por causa imputable a los mismos, se devolverán por V. I. a la respectiva Ordenación, el 1.^o de enero precisamente a fin de que, procediendo a su anulación, expida otro en el indicado concepto de Resultas, el cual podrá ser satisfecho durante el

mes de enero sin nueva consignación del Tesoro, siempre que su importe esté dentro de la abierta al respectivo capítulo hasta fin de febrero y reúna los requisitos determinados en la regla séptima de la Real Orden de 8 de marzo, de 1894, declarada vigente mientras otra cosa no se disponga por la de 17 de abril de 1896.

4.^a Si el saldo disponible en la cuenta corriente de metálico, abierta en la sucursal del Banco de España para las atenciones de esa provincia, no fuera suficiente para atender al pago total de las Obligaciones libradas, calculando el importe de éstas, así como el de los ingresos probables, se solicitarán, con la conveniente anticipación, de este Centro directivo los auxilios indispensables al objeto indicado.

5.^a Al cerrarse las operaciones del último día hábil del mes actual se anularán todos los talones de cuenta corriente de metálico de cuya expedición se haya dado aviso a la sucursal del Banco en esa capital y no se hubieran entregado a los interesados en pago de libramientos definitivamente datados hasta dicho día inclusive.

6.^a La cuenta corriente de metálico del Servicio de Tesorería abierta en la Sucursal del Banco de España, así como la especial de oro en las provincias donde exista, no se cerrará en 31 del corriente mes, pudiendo seguir utilizándose los saldos de las mismas en las operaciones del mes siguiente.

7.^a Se notificará, por medio de la Prensa y por circulares, a los perceptores de libramientos «a justificar» a fin de que reintegren indefectiblemente dentro del mes actual las cantidades no invertidas de los mandamientos de pago que hayan de quedar justificados con anterioridad al 31 del corriente, así como aquéllos que no hayan de invertirse dentro del plazo concedido para su justificación.

Recaudación

8.^a Se invitará a todos los contribuyentes por ingreso directo a fin de que realicen sus débitos antes de fin del mes actual, en evitación de los recargos y penalidades consiguientes, dando a esta invitación la máxima publicidad, y, en los casos que sea posible, se hará por medio de volante o procedimiento análogo.

9.^a Se recordará a los Recaudadores o arrendatarios la obligación inexcusable de ingresar, antes de finalizar el año, todas las cantidades que obran en su poder, a fin de que los saldos deudores de sus cuentas del segundo semestre sean exclusivamente las determinadas en el artículo 224 del Estatuto

Datos estadísticos

10. Se remitirán al terminar las operaciones de arqueo de fin de mes el

telegrama de recaudación y pagos redactado reglamentariamente y con la indicación de «urgente», procurando la mayor exactitud en estos datos.

La carta de recaudación se enviará el día primero y el estado de pagos, inexcusablemente, dentro de los diez primeros días de enero próximo. Si hubiera algún retraso en el cumplimiento de este servicio, de meses anteriores, quedará el día dentro del mes actual.

Este Centro directivo encarece a V. I. el más exacto cumplimiento de las prevenciones expresadas, a fin de que en el actual ejercicio se verifique el cierre del mismo con la mayor normalidad, debiendo dar traslado de la presente a los Jefes de dependencia a quienes afecte.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1940.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando la provisión por concurso de las plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos, vacantes en los servicios que se citan.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de las plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos vacantes en los siguientes servicios:

Una de Secretario de Sección del Consejo Agronómico.

Una de Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Ciudad Real.

Una de Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Huesca.

Una de Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Jaén.

Una de Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Lugo.

Una de Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Salamanca.

Una de Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Sevilla.

Una de Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Valencia.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, incluyéndose en este plazo los festivos y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente por los Jefes de los interesados a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro general del Ministerio de Agricultura,

dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ingenieros Agrónomos en servicio activo y los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo y se encuentren pendientes de destino. Se exceptúa a aquéllos que, habiendo obtenido plaza a petición propia, no haya transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar.

Una vez resuelto este concurso, si no se proveyesen todas las vacantes anunciadas éstas serán provistas por libre designación de la Dirección General de Agricultura, previo los informes que estime pertinentes.

Los concursantes alegarán en su documentación los méritos contraídos en relación con su participación y servicios aportados a la Causa Nacional.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—El Director general, Manuel de Goytia.

Anunciando la provisión por concurso de plazas de Peritos Agrícolas del Estado, vacantes en los servicios que se indican.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de plazas de Peritos Agrícolas del Estado vacantes en los siguientes servicios:

Una en la Jefatura Agronómica de Alava.

Una en la Jefatura Agronómica de Ciudad Real.

Una en la Jefatura Agronómica de Gerona.

Una en la Jefatura Agronómica de Guipúzcoa.

Una en la Jefatura Agronómica de Las Palmas.

Una en la Jefatura Agronómica de León.

Una en la Jefatura Agronómica de Lugo.

Una en la Jefatura Agronómica de Soria.

Una en la Jefatura Agronómica de Tarragona.

Una en la Jefatura Agronómica de Valencia.

Una en la Jefatura Agronómica de Zamora.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursan-

te pueda alegar, será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de ese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, incluyéndose en este plazo los festivos y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente por los Jefes de los interesados a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro general del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Peritos Agrícolas en servicio activo y los que hayan reingresado en el Cuerpo y se encuentren pendientes de destino. Se exceptúa a aquellos que, habiendo obtenido plaza a petición propia, no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación entonces presentada, harán mención en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar.

Una vez resuelto este concurso, si no se proveyesen todas las vacantes anunciadas éstas serán provistas por libre designación de la Dirección General de Agricultura, previo los informes que estime pertinentes.

Los concursantes alegarán en su documentación los méritos contraídos en relación con su participación y servicios aportados a la Causa Nacional.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—El Director general, Manuel de Goytia.

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso-oposición para cubrir seis plazas vacantes de Técnicos en las Secciones de Fisiopatología, Contratación y Patología del Instituto de Biología Animal, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas cada una.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 29 de agosto próximo pasado (B. O. del 31), esta Dirección General convoca a concurso-oposición entre Veterinarios para cubrir las seis plazas vacantes de Técnicos en las Secciones de Fisiopatología, Contratación y Patología del Instituto de Biología Animal dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas cada una y al efecto se dispone:

Primero.—Para tomar parte en el concurso-oposición será preciso que los

aspirantes presenten en esta Dirección General (Sección primera) en el término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia solicitando tomar parte en el mismo, justificando documentalmente los siguientes extremos:

Ser Veterinario.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ni encontrarse actualmente cumpliendo sanción del Estado.

Certificación negativa del Registro de Penales.

Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

Certificado de adhesión al régimen, expedido por Autoridad oficial.

Abonar la cantidad de 100 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Certificado oficial de ser mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc. (Ley de 25 de agosto de 1939).

Segundo.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se remitirán al Presidente del Tribunal, relacionadas por orden de presentación las solicitudes recibidas con los documentos que a cada una se hayan acompañado.

El Presidente podrá conceder un plazo prudencial para subsanar defectos que se hubieran observado al examinar la documentación correspondiente, transcurrido el cual, se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos, que se publicará con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la vez que la fecha, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar durante la celebración de los ejercicios.

Tercero.—Los aspirantes que no concurren en el día y hora para que hayan sido citados para actuar, quedarán excluidos de la oposición.

El día del sorteo y a la terminación del mismo, los opositores entregarán al Tribunal relación jurada de sus méritos y cuantos documentos estimen conveniente para acreditar su especialización.

El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones que serán suscritas por todos los miembros del mismo y custodiará los documentos de la oposición.

Cuarto.—El concurso-oposición consistirá en una apreciación de méritos, regulada por, un baremo previamente establecido por el Tribunal y constará de tres ejercicios: el primero, escrito; el segundo, oral; y el tercero, práctico.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de cinco horas y consistirá en la redacción de una Memo-

ria sobre el tema que previamente determinará el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, en un plazo mínimo de treinta minutos y máximo de una hora, de un tema sacado a sorteo del programa que el Tribunal confeccione.

El tercer ejercicio será la resolución de un problema práctico determinado por el Tribunal.

En este tercer ejercicio el Tribunal entregará a los opositores los antecedentes que crea oportunos y éstos podrán solicitar los manuales técnicos que deseen utilizar.

Quinto.—El Tribunal podrá acordar un cuarto ejercicio de controversia acerca de uno de los temas que hubiera sido desarrollado en el segundo ejercicio, cuando lo solicite alguno de los opositores, siendo potestativo en los demás concurrir o no al mismo, pero obligatorio para el que lo desarrolló.

Este ejercicio de controversia será oral y en su desarrollo no podrá invertir cada opositor más de treinta minutos.

Sexto.—Las normas para la actuación y desarrollo de los ejercicios serán las corrientes para esta clase de oposiciones.

Séptimo.—Las calificaciones por el Tribunal se harán al final de cada ejercicio y por el sistema de los puntos. Cada miembro podrá conceder hasta diez puntos y será preciso que el opositor obtenga en cada ejercicio un mínimo de veinticinco puntos; si no los obtuviera será eliminado.

Octavo.—Al terminar el último ejercicio, el Tribunal sumará los puntos obtenidos por cada opositante en cada uno de los ejercicios, el que se añadirá al total de los obtenidos en los méritos por la aplicación del baremo; resultado que se hará público.

El Tribunal elevará a la Superioridad propuesta unipersonal con el opositante que obtuviera la más elevada puntuación.

Noveno.—A los efectos de la aplicación a los aspirantes de la Ley de 25 de agosto de 1939, según determina el Decreto de 12 de julio último para cubrir estas plazas vacantes, el Tribunal procederá, una vez constituido, de la siguiente forma:

Si hubiera aspirantes calificados como Caballeros Mutilados, celebrará las oposiciones convocando a éstos únicamente.

Sino hubiera sido cubierta la plaza por este grupo o no la hubiera solicitado ningún Caballero Mutilado, se procederá en la misma forma para el de ex combatientes y así sucesivamente hasta llegar al grupo libre.

A dichos efectos el abono de las 100 pesetas que determina el artículo primero será condicionado a que el soli-

citante sea o no convocado al concurso-oposición.

Décimo.—Los Tribunales quedarán constituidos en la forma siguiente:

Para las seis plazas:

Presidente: El Inspector general Jefe del Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretario: El Inspector del Cuerpo Nacional Veterinario, Jefe de la Sección primera de esta Dirección.

Vocales para la plaza de Técnico Veterinario de la Sección de Fisiozootecnia:

1.º El Director del Instituto de Biología Animal.

2.º El Jefe de la Sección Veterinaria de la Secretaría Técnica General de este Ministerio.

3.º El Jefe de la Sección de Fisiozootecnia del Instituto de Biología Animal.

Para la plaza de Técnico químico de la Sección de Fisiozootecnia, se sustituirá del Tribunal anterior el Vocal segundo por un Doctor en Ciencias Químicas, designado por la Facultad de Ciencias, Sección de Química.

Para la plaza de Técnico Veterinario de la Sección de Contrastación:

1.º El Director del Instituto de Biología Animal.

2.º El Jefe de la Sección tercera de esta Dirección.

3.º El Jefe de la Sección de Contrastación del Instituto de Biología Animal.

2.º Para la plaza de técnico Veterinario de Histología en la Sección de Patología:

1.º El Director del Instituto de Biología Animal.

2.º El Inspector general Veterinario Jefe de Epizootias de la Sección tercera de esta Dirección.

3.º El Jefe de la Sección de Fisiozootecnia del Instituto de Biología Animal.

Para la plaza de Técnico Veterinario de Bacteriología de la Sección de Patología:

1.º El Director del Instituto de Biología Animal.

2.º El Jefe de la Sección segunda de esta Dirección.

3.º El Jefe de la Sección de Contrastación del Instituto de Biología Animal.

Para la plaza de Técnico Veterinario de Parasitología de la Sección de Patología:

1.º El Director del Instituto de Biología Animal.

2.º El Jefe de la Sección segunda de esta Dirección.

3.º El Jefe de la Sección tercera de esta Dirección.

El Presidente podrá sustituir a cualquier miembro del Tribunal que por enfermedad u otra causa no pueda actuar.

Undécimo.—Los Tribunales nombra-

dos se reunirán en el plazo máximo de ocho días y redactarán los programas de los ejercicios a que se hace referencia, entregándolos al Presidente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al mismo tiempo que la lista de los opositores admitidos y el señalamiento de fecha, hora y local en que han de dar comienzo los ejercicios del concurso-oposición.

Duodécimo.—El resultado de la oposición se hará público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de diciembre de 1940.—
El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional Técnica

CIRCULAR (rectificada) a los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios sobre tramitación de instancias de Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933 que soliciten nombramiento como Auxiliares numerarios.

Habiéndose padecido error de copia en la publicada en el B. O. núm. 346, de 11 de diciembre de 1940, pág. 8498, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

A fin de proceder a extender los nombramientos que sean oportunos de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en favor de los Ayudantes meritorios a quienes reconocieron este derecho los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933, donde hayan ocurrido vacantes.

Esta Dirección General, para conocimiento de los interesados, hace público que éstos deberán solicitarlo así del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional por instancia cursada por conducto del Centro respectivo, acompañada de hoja de servicios, debidamente certificada y documento acreditativo o declaración jurada expresiva del estado en que se encuentra su expediente de depuración. Será preceptivo el informe de la Dirección de la Escuela correspondiente, que se concretará a los siguientes extremos:

a) Si existe la vacante de Auxiliar numerario que se solicita, en qué fecha se produjo y a qué Enseñanza corresponde.

b) Si el solicitante se hallaba comprendido en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933 en aquella Escuela e idéntica disciplina, y, por tanto, si a su juicio es o no procedente el nombramiento, expresando en uno u otro caso las razones en que se funda.

c) Mención especial del estado en que se encuentra el expediente de depuración del interesado.

d) Informe sucinto acerca de la conducta del Ayudante en los órdenes docente, político y social.

El plazo para elevar las peticiones será hasta el día 15 de enero próximo inclusive, pero entendiéndose que no deberán solicitar aquellos Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos citados donde no existan vacantes, los que lo harán en lo sucesivo, en un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la fecha en que la vacante se produzca.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.—
El Director general, Antonio Tovar.

Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Resolviendo los expedientes instruidos por varias Profesoras especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Esta Dirección general, ha tenido a bien resolver el expediente instruido en virtud de petición suscrita por doña Elena Ferrándiz y Valero, doña Luisa Velarde de Castro y doña Felisa Sánchez y Martínez Profesoras especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en los siguientes términos:

Considerando que la legislación aplicable y por la que se regula el funcionamiento de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, no prevé ni señala en ningún caso la posibilidad de que Profesores procedentes de otros Centros docentes, aún cuando lo fueren de aquéllos en que, por su índole especial y peculiar de las Enseñanzas Artísticas en ellas cursadas, tengan gran afinidad o semejanza con las de Artes y Oficios Artísticos, pasen de manera graciosa y directa a formar parte del Escalafón del profesorado de dichas Escuelas, para el ingreso en el cual existen perfectamente especificados y definidos varios turnos provisorios.

Considerando que si bien es verdad que existen precedentes favorables en sentido contrario a lo expuesto en el considerando que antecede, y que ahora invocan las peticionarias, no es menos cierto que por ser casos excepcionales confirman a sensu contrario, la existencia de la norma general prohibitiva de la aplicación y observancia en el presente caso, y

Considerando que los méritos artísticos contraídos y expuestos por las solicitantes en su escrito, como elemento constitutivo e integrante de la argumentación alegada para fundamentar su petición, no son por sí solos causa o motivo bastante para determinar una decisión en sentido favorable a la petición formulada, pudiendo ser alegados y presentados por las interesadas en el turno de provisión en el que los méritos artísticos son de apreciación y valoración para determinar un fallo.

Esta Dirección general, en virtud de las consideraciones que quedan anteriormente expuestas, ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Elena Ferrándiz Valero, doña Lucía Velarde y de Castro y doña Felisa Sánchez y Martínez, Profesoras de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de pasar a formar parte del Escalafón de Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.
El Director General, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don Carlos Loring Martínez la subasta para la ejecución de las obras de «Lonja de contratación del pescado», en el Puerto de Algeciras.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de Lonja de Contratación de Pescado, en el puerto de Algeciras, en esa provincia, este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, don Carlos Loring Martínez, por la cantidad de pesetas ciento sesenta y seis mil novecientas cincuenta y una con veintinueve céntimos; que produce en el presupuesto de contrata de ciento sesenta y siete mil ciento treinta y cinco pesetas con cinco céntimos, la baja de ciento ochenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (183.84) en beneficio del Estado.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director de las obras del puerto de Algeciras y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.—
El Director general, J. Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.